PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente :	**CA-06/2021**
Titulo:	**Contrato de servicios de centro de día para personas mayores en situación de dependencia en los centros de titularidad de la Junta de Andalucía denominados UED Hogar II, UED Berja, UED Fiñana y UED Níjar, dividido en lotes.**
Localidad:	**Almería, Berja, Fiñana y Níjar (las tres últimas de la provincia de Almería)**

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES611

Código CPV :	**85312100-0 Servicios de centro de día**

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 5 de junio de 2020, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha de 1 de junio de 2020 (nº de informe: AJ-CHIE 2020/75).

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación el día 16 de julio de 2021 (nº de informe: AJ-CIPSC 2021/201).

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
   - 6.1. Aptitud y Capacidad.
   - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
   - 9.1. Medios y plazo de presentación.
   - 9.2.Forma de presentación.
     - 9.2.1. Sobre electrónico n.º1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
     - 9.2.2. Sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
     - 9.2.3. Sobre electrónico nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
    - 10.1. Mesa de contratación.
    - 10.2. Comisión Técnica.
    - 10.3. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.
    - 10.4. Apertura del sobre electrónico n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
    - 10.5. Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
    - 10.6. Clasificación de las proposiciones.
    - 10.7. Documentación previa a la adjudicación.
    - 10.8. Adjudicación del contrato.
    - 10.9 Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
    - 12.1. Condiciones de ejecución.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
12.3. Confidencialidad y protección de datos.
12.3.1. Confidencialidad.
12.3.2. Protección de datos.
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
14. Seguros.
15. Cesión del contrato.
16. Subcontratación.
17. Plazos y penalidades.
18. Recepción.
19. Abono del precio.
20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
21. Propiedad de los trabajos realizados.
22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
23.2. Extinción por resolución del contrato.
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS
24. Prerrogativas de la Administración.
25. Jurisdicción competente y recursos.
25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.
V. ANEXOS
ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
ANEXO II-A: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.
ANEXO II-B: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.
ANEXO III: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.
ANEXO IV: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.
ANEXO V: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
ANEXO VI: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
ANEXO VII SOBRE ELECTRÓNICO 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.
ANEXO VIII: SOBRE ELECTRÓNICO 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
ANEXO IX-A: SOBRE ELECTRÓNICO 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
ANEXO IX-B SOBRE ELECTRÓNICO 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN MEJORAS MATERIALES

ANEXO IX-C: MODELO DE PROPOSICIÓN MEJORAS EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN

ANEXO IX-D: MODELO DE PROPOSICIÓN ACCIONES FORMATIVAS

ANEXO IX-E: MODELO DE PROPOSICIÓN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ANEXO X: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

ANEXO XI: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

ANEXO XII: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO XIII: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO XIV: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

ANEXO XV: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

ANEXO XVI-A: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XVI-B: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XVII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO XVIII: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.

ANEXO XIX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

ANEXO XX: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.

ANEXO XXI: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO XXII: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

ANEXO XXIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

ANEXO XXIV. DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES.

ANEXO XXV. RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR

ANEXO XXVI. ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

ANEXO XXVII. TABLA INFORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA EN APLICACIÓN DEL RGPD

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía,

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el anexo I.

Si el contrato está dividido en lotes, en el anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En este último caso, en el anexo I se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en los anexos XIV y XV.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el anexo I, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el anexo I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos XIV y XV donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté

incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente. En el anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.
A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html.
Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.
El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

En los procedimientos abiertos los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en los 12 meses siguientes a la fecha del envío del citado anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, a partir de la fecha de envío, por el órgano de contratación, también a esta última, del anuncio de publicación en el perfil de contratante.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el

Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo XIII.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad..

Cuando en el anexo I se indique que se utilizará un único criterio de adjudicación, relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cuando en el anexo X sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal del licitación electrónica.

a) Los datos básicos de la persona licitadora conforme al modelo de anexo II-A.

b) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. El modelo se adjunta como anexo II-B.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en ~~la~~ una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo III.

d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo IV.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea electrónica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este centro directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el anexo I.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos., informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía

definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

g) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo XIII.

h) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

i) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el anexo I recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta sin tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos mediante la declaración que se recoge en el Anexo XXIV, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2.2. Sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el anexo VII del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIII.

9.2.3. Sobre electrónico nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo VIII del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo X.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIII.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico n.º 1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº 2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico n.º 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el anexo I y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico n.º2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo X. En este anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo X, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el anexo XI se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVII.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVIII.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1.Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de

Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo XVI-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces..

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se establezca lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada electrónicamente en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, consejera delegada (cuando así los estatutos de la sociedad lo establezcan) o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración, o persona representante que presente la oferta (según ultima redacción dada al articulo 9 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, tras su modificación por el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder será bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo XIII-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos XIV y XV, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien

acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los anexos XIV y XV; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en los citados anexos, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3.- En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los anexos XIV y XV.

4.- Cuando los anexos XIV y XV no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el anexo XV podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo XV se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo anexo XV se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el anexo XV y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

-Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XVI-B.

-Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XVI-B.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XVI-B.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVII.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras, con el régimen transitorio que se señala en la nota a pie de página[1].

2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

---

1 Se establece una aplicación paulatina de esta exigencia conforme al calendario establecido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo:
-Cuando las personas licitadoras tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exige en todo caso.
-Cuando las personas licitadoras tengan más de ciento cincuenta y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2020.
-Cuando las personas licitadoras tengan más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2021.
-Cuando las personas licitadoras tengan de cincuenta a cien personas trabajadoras se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2022, aplicándose de forma efectiva la referida cláusula.
Esta cláusula será de aplicación a los expedientes de contratación iniciados a partir de las fechas señaladas anteriormente, entendiéndose por el inicio la publicación de la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

-Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

-Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

-Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

-Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Asimismo, las entidades licitadoras deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 901/2020, de 13 octubre por el que se regulan los Planes de Igualdad y su registro y se modifica el RD 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con fecha de entrada en vigor de 14 de enero de 2021, que prevé en su capítulo IV la inscripción obligatoria de los planes de igualdad en registro público, estableciendo en su disposición transitoria única que los planes de igualdad vigentes al momento de la entrada en vigor del real decreto, deberán adaptarse en el plazo previsto para su revisión y, en todo caso, en un plazo máximo de doce meses contados a partir de la entrada en vigor, previo proceso negociador.

k. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el anexo I.

l. Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XIX.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10. 9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en su caso, la persona adjudicataria deberá acreditar por medios electrónicos haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, las personas adjudicatarias tendrán la obligación de presentar a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, antes de la formalización del contrato, una declaración, conforme al anexo XXIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 7.2, a las empresas licitadoras. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP .

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita..

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el anexo I se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXI del pliego.

12.3.2 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el anexo XXII de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el anexo XXII "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el anexo XXII.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el anexo XXII, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el anexo XXII, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la in-formación se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el anexo XXII relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos

que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

16. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el anexo I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo XXI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.

- Sociedades de responsabilidad limitada

- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;

- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;

- Uniones temporales de empresas;

- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas

codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I de este Pliego.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el anexo I o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.

2) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.

3) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.

4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

5) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.

6) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

7) Resolución motivada del órgano de contratación.

8) Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión

encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

   Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

f) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

h) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

i) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o

en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

k) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

l) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 13 de mayo..

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Expediente: CA-06/2021
Localidad: Almería, Berja, Fiñana y Nijar (las tres últimas de la provincia de Almería).
Título: Contrato de servicios de centro de día, en régimen de media pensión y transporte, para personas mayores en situación de dependencia, **en centros de titularidad de la Junta de Andalucía,** dividido en los siguientes lotes:
LOTE 1: UED HOGAR II, del municipio de Almería, para un total de **30 plazas**.
LOTE 2: UED BERJA, del municipio de Berja, en Almería, para un total de **16 plazas.**
LOTE 3: UED FIÑANA, del municipio de Fiñana, en Almería, para un total de **15 plazas.**
LOTE 4: UED NÍJAR, del municipio de Níjar, en Almería, para un total de **16 plazas**.
Código CPV: 85312100-0 Servicios de centro de día.

Este contrato se define como contrato público de **servicios sociales** por incluirse su objeto entre los enumerados en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Al conllevar el presente contrato de servicios prestaciones directas a favor de la ciudadanía deberá atenderse durante su ejecución a las especialidades que se establecen en el articulo 312 de la LCSP.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado a) del citado precepto el servicio que se contrata es competencia exclusiva de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, asignada a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

El régimen jurídico de dicho servicio viene determinado fundamentalmente por el conjunto de normas que se relacionan a continuación sin ánimo de exhaustividad:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia
- Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, y su normativa de desarrollo.
- Orden de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la Gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.
- Real Decreto 20/2012, de 13 de julio,de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad.
- Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de

diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Así mismo le resulta de aplicación la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y la siguiente normativa sectorial sustantiva reguladora de la ordenación, gestión y coordinación de los Centros y Servicios de atención y protección a personas en situación de dependencia, tanto de la Administración de la Junta de Andalucía como concertados:

- Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro, acreditación e inspección de Entidades y Centros, cuya vigencia se mantiene en virtud de la disposición derogatoria segunda del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19)
- Orden de 30 de agosto de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales, que regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, modificada por la Orden de 26 de febrero de 2014 de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.
- Orden de 1 de julio de 1997, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.
- Orden de 5 de noviembre de 2007, de la Consejería, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía.
- Decreto 388/2010, de 19 de octubre, que regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.
- Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

Información relativa a los lotes

División en lotes: Si

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 LCSP): No procede

Pueden presentarse ofertas para:

Todos los lotes: SI

Número máximo de lotes:

Un solo lote

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: No procede

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora); a título de ejemplo:

- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el anexo II-A.
- ....
- ....

Oferta integradora: No
En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas:
Justificación de la no división del contrato en lotes: No procede

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

TIPOLOGÍA PLAZA	Nº PLAZAS	PRECIO UNITARIO PLAZA/DIA IVA excluido	IVA 4%	PRECIO UNITARIO PLAZA/DIA IVA incluido
Centro de Día para personas mayores en régimen de media pensión y transporte	77	29,42 €/día*	1,18 €	30,60 €/día

*Coste unitario reducido en un 2,5% respecto del aprobado mediante Resolución de 28 de enero de 2020 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, al no establecerse canon por la explotación de los centros de titularidad pública objeto de la presente contratación.

Atendiendo a dicho coste unitario, duración del contrato (1.461 días) y número de plazas por cada centro, el presupuesto máximo y total del contrato asciende a la cantidad de:

CENTRO	Plazas a contratar	Tipología plaza	Coste máximo/día (*)	Importe máximo 4 años sin IVA	Importe IVA (4%)	Importe máximo 4 años con IVA
CDM Hogar II	30	CDM MPCT	29,42	1.289.478,60 €	51.579,14 €	1.341.057,74 €
CDM Berja	16	CDM MPCT	29,42	687.721,92 €	27.508,88 €	715.230,80 €
CDM Fiñana	15	CDM MPCT	29,42	644.739,30 €	25.789,57 €	670.528,87 €
CDM Níjar	16	CDM MPCT	29,42	687.721,92 €	27.508,88 €	715.230,80 €
TOTAL	77			3.309.661,74 €	132.386,47 €	3.442.048,21 €

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía asumirá obligaciones económicas exclusivamente por las plazas **efectivamente** ocupadas (o reservadas, cuando sus titulares se encuentren ausentes por internamiento en centro hospitalario, por enfermedad o por ausencia voluntaria en fin de semana o en período inferior a cuatro días), abonando, previa justificación por el centro, la diferencia resultante entre el coste de cada plaza y las cantidades aportadas por las personas usuarias, así como las percibidas mediante subvención pública, en su caso.

Importe desglosado:

- Costes directos: 2.647.729,39 €, IVA excluido.

- Costes indirectos: 661.932,35 €, IVA excluido

SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO:

El artículo 130, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que *"cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, (...), disponiendo el precepto que "la Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista"*.

De acuerdo con el articulo 71 del VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, en este sector opera la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de la persona contratista o subcontratista. La empresa adjudicataria deberá subrogarse en los contratos de todos los trabajadores y trabajadoras que actualmente prestan el servicio.

A efectos del cumplimiento de la obligación de información establecida en el artículo 130 de la Ley 9/2017, se ofrecen en el Anexo XXV del presente pliego los datos relativos a las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, de acuerdo con la información facilitada por las actuales contratistas de cada lote, que son:

UED HOGAR II:
Contratista: Asistencial Europa Reifs S.L.
Dirección del centro: Avda. Padre Méndez, 2 (04006 Almería)
Teléfono de contacto: 608 813 802

UED BERJA:
Contratista: Asistencial Europa Reifs S.L.
Dirección del centro: C/ Alférez, S/N (040760 Berja)
Teléfono de contacto: 608 813 802

UED FIÑANA:
Contratista: Grupo ADL. S.C.A..
Dirección del centro: C/ Isabel Navarro, 42 (04500 Fiñana)
Teléfono de contacto: 950 352 423

UED NÍJAR:
Contratista: Asistencial Europa Reifs S.L.
Dirección del centro: C/ Federico García Lorca, S/N (04100 Níjar)
Teléfono de contacto: 608 813 802

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 130.6 de la LCSP, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el contratista tendrá la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este ultimo. En este caso, la Agencia, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Valor estimado del contrato: 3.309.661,74 €
Método de cálculo: Coincide con el presupuesto de licitación, el cual ha sido calculado a partir del coste unitario de la plaza día fijado en la Resolución de 28 de enero de 2020 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, si bien reducido en un 2,5% al no establecerse canon por la explotación de los centros de titularidad pública objeto de la presente contratación.

Revisión de precios: El precio plaza adjudicado se adecuará proporcionalmente a las revisiones que de estos precios se aprueben y publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
Fórmula:
Sistema de determinación del precio: Unidades de ejecución. Según coste unitario de la plaza/día (29,42 € IVA excl.)

Financiación con Fondos Europeos: No

Tipo de Fondo:

Porcentaje de Cofinanciación: %.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Supuestos y reglas para su determinación:

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe
2021	216.747,73 €
2022	859.923,06 €
2023	859.923,06 €
2024	862.279,02 €
2025	643.175,33 €

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): 4 años (1.461 días)

Plazos parciales (en meses):

Posibilidad de prórroga: No

Plazo de preaviso de la prórroga: No procede

4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Tramitación del expediente: Ordinaria

Contrato sujeto a regulación armonizada: Si

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Si

Posibilidad de variantes: No.

En caso afirmativo, indicar: (deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato)

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

En caso afirmativo indicar:

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación:

Denominación del Organismo técnico especializado:

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Si

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Dos meses, que se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición. El plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad ex artículo 149.4 de la LCSP.

Importe de la compensación a las licitadoras:

En caso de renuncia: Hasta un máximo de 500 € por los gastos en que hubiesen incurrido previa justificación.

En caso de desistimiento: Hasta un máximo de 500 € por los gastos en que hubiesen incurrido previa justificación.

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: Las publicaciones que de la presente contratación se realicen en los medios legalmente establecidos (Perfil de Contratante de la Agencia y Diario Oficial de Unión Europea) no conllevan gastos**.**

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar:

Órgano competente para bastanteos y visados:

X Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía:

X Asesoría jurídica que corresponda al órgano de contratación: Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

No obstante, y de acuerdo con el articulo 55 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios

homologados, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el bastanteo podrá realizarlo cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

Ministerio de Trabajo y Economía Social. Dirección General de Trabajo

https://www.mites.gob.es/es/organizacion/organigrama/empleo/contenido/OM26.htm

Teléfonos: 91 363 18 01/2.

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

hhttps://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo.html

Servicio Andaluz de Empleo

https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html

Teléfonos: 955 033 100/ 955 033 300

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

https://www.cem.junta-andalucia.es/empleo/webiaprl/iaprl/home2/

Teléfono: 955 04 90 78

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea.html

Agencia Tributaria de Andalucía

https://agenciatributariadeandalucia.chap.junta-andalucia.es/agenciatributariadeandalucia//

Teléfono: 954 544 350

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

https://www.miteco.gob.es/es/

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible.html

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

Instituto de las Mujeres

https://www.inmujeres.gob.es/

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html

Instituto Andaluz de la Mujer

https://www.iam.junta-andalucia.es/index.php/inicio

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en

Ministerio de Trabajo y Economía Social

https://www.mites.gob.es/

Servicio Público de Empleo Estatal

https://www.sepe.es/HomeSepe/

Teléfono: 901 010 121 (Atención a las empresas)

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion.html

Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión.

https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/consejeria/sgpsvc/dgpdi.html

Teléfono: 955 04 80 00

6. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: No

En caso afirmativo:

a) Indicar importe en cifras:

b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Garantía definitiva: Si

En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

En caso negativo, justificar su exención:

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No

En caso afirmativo:

Forma:

Condiciones:

Devolución proporcional en caso de recepción parcial:

Garantía complementaria: No

% del precio final ofertado (IVA excluido).

7. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

En caso de integración de la solvencia con medios externos:

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios: En aplicación del artículo 75.4 de la LCSP, tienen la consideración de tareas críticas, y deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista, las prestaciones que comportan una atención directa a las personas usuarias. Únicamente podrán ser ejecutadas por terceros la realización de prestaciones accesorias al contrato, siendo éstas aquéllas que no comportan atención directa a la persona usuaria.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Los tres primeros dígitos del código CPV correspondiente al contrato.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: Los tres últimos años.

Se exige habilitación empresarial o profesional: Si

En caso afirmativo, especificar: La entidad adjudicataria deberá estar inscrita en el Registro de entidades de Servicios Sociales regulado en el Decreto 187/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Comunicación, Autorización y Acreditación Administrativas en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía, y del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): No

8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pago Único /Pagos parciales: Parciales

En caso de pagos parciales, periodicidad: Mensual, en la forma y condiciones que se establece en el apartado 6 del pliego de prescripciones técnicas, relativa al régimen económico y financiación del contrato.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: Dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Registro para presentación de facturas:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 75/2016, de 15 de marzo, por el que se crea el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece su régimen jurídico, y de la Resolución de 7 de noviembre de 2017, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Política Digital, por la que se implanta la factura electrónica, entre otras entidades, en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, las facturas electrónicas se presentarán en el correspondiente Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y serán puestas a disposición o remitidas electrónicamente al Registro Contable de Facturas mediante un servicio automático proporcionado por dicho Punto.

El formato de facturas electrónicas se ajustará a lo previsto en el artículo 5 de la Orden CHAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (https://e-factura.juntadeandalucia.es/).

En caso de que la empresa no esté obligada a la presentación de la factura electrónica de acuerdo con el artículo 3 de la Orden CHAP de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, deberán presentar la factura en el Registro de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm

Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor):

AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	Código DIR3: A01014189

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

JEFATURA DE SERVICIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS	Código DIR3: GE0017293

Centro contable (Oficina Contable):

Intervención General	Código DIR3: :A01004456

9. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: Si

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

Dada la naturaleza del servicio a contratar, se considera que no podrán ser objeto de subcontratación aquéllas prestaciones que comportan atención directa a la persona usuaria, considerándose entre ellas las realizadas por cuidadores, gerocultures y auxiliares de clínica.

En su virtud, la entidad adjudicataria sólo podrá contratar con terceros la realización de prestaciones accesorias al contrato, tales como peluquería y estética, podología, asesoría, transporte, catering, limpieza, etc.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: NO

En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?:

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

X Penalidad del 0,1 % por 100 del importe del subcontrato.

X Resolución del contrato en caso de la subcontratación de prestaciones ligadas a la atención directa.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

10. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Si

En caso afirmativo, especificar:

Infracciones leves:

Se califican como leves las infracciones tipificadas como graves en el punto siguiente cuando se hayan cometido por imprudencia o simple negligencia, y no comporten un perjuicio directo para las personas en situación de dependencia.

En el supuesto de que las entidades adjudicatarias incurran en esta tipología de infracciones, se podrá imponer una penalidad de hasta el 0,25% del FP.

Infracciones graves:

Se califican como infracciones graves las conductas que se encuentran tipificadas en los párrafos siguientes cuando comporten un perjuicio para las personas o se hayan cometido con dolo o negligencia grave:

a) Respecto a los derechos de las personas en situación de dependencia:

1.- Las acciones u omisiones, en la atención y utilización de los servicios o recursos del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que supongan una discriminación a las personas en situación de dependencia, por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, orientación o identidad sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2.- Las acciones u omisiones que impliquen trato humillante o vejatorio que atenten contra la dignidad o la intimidad de las personas en situación de dependencia.
3.- Generar daños o situaciones de riesgo para la integridad física o psíquica de las personas en situación de dependencia.
4.- Impedir o dificultar el derecho a recibir, en términos comprensibles y accesibles, información completa y continuada relacionada con su situación de dependencia.
5.- Dificultar o impedir el derecho de una persona en situación de dependencia a ser advertido de si los procedimientos que se le apliquen pueden ser utilizados en función de un proyecto docente o de investigación.
6.- Dificultar o impedir a una persona en situación de dependencia, cuando tenga capacidad de obrar suficiente, el derecho a decidir sobre la tutela de su persona y bienes, para el caso de la pérdida de su capacidad de autogobierno.
7.- Realizar actuaciones que dificulten o impidan el derecho a decidir libremente sobre el ingreso en un centro, la permanencia en el mismo por voluntad propia o cesar en la utilización de los servicios.
8.- Dificultar o impedir el ejercicio pleno de sus derechos jurisdiccionales, en caso de internamientos involuntarios.
9.- Dificultar o impedir el derecho al ejercicio pleno de sus derechos patrimoniales.
10.- Dificultar o impedir el ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales en defensa del derecho a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones y servicios previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
11.- Dificultar o impedir el derecho a la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, en cualquiera de los ámbitos de desarrollo y aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

b) Respecto a la atención y prestación asistencial en centros y servicios, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 43.h) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

1.- La omisión de la asistencia sanitaria y farmacéutica, o su prestación, incumpliendo los procedimientos normalizados de trabajo, los protocolos o las guías prácticas clínicas.
2.- El uso de medidas de contención no homologadas o no prescritas por el personal facultativo.
3.- La omisión o inadecuada prestación del tratamiento asistencial, incumpliendo las normas y protocolos, que correspondan a las necesidades de las personas en situación de dependencia.
4.- La falta de cambios postulares o de medidas de prevención de posibles enfermedades.
5.- Disponer de carta de menús no supervisada por el personal técnico correspondiente, servir alimentos en cantidad y calidad insuficientes, o que no cumplan las condiciones higiénicas, dietéticas, nutritivas y de valor calórico requeridas, o sin respetar las necesidades de las personas usuarias.
6.- Establecer horarios que dificulten la vida normalizada de las personas usuarias.
7.- La falta de aseo e higiene de las personas usuarias.
8.- Incumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias en las instalaciones, dependencias, equipos, menajes, utensilios, lencería y vestuario, así como del personal que presta sus servicios en los centros.
9.- No existencia o inobservancia de medidas de vigilancia y control que garanticen la seguridad de las personas usuarias de centros de atención a personas en situación de dependencia.

c) Conforme dispone el artículo 44.3 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, también serán calificadas como infracciones graves, aquellas que comporten cualesquiera de las siguientes circunstancias:

1.- La reincidencia de falta leve.
Se produce reincidencia de falta leve cuando, al cometer la infracción, el sujeto hubiera sido ya sancionado por esa misma falta, o por otra de gravedad igual o mayor, durante los dos últimos años.
2.- Coaccionar, amenazar, ejercer represalias o cualquier otra forma de presión ejercitada sobre las personas en situación de dependencia y sus familias.
3.- Negar el suministro de información a las Administraciones Públicas competentes, proporcionar datos falsos a las mismas o incumplir los requerimientos específicos que éstas formulen.
4.-Negativa absoluta a facilitar información o a prestar colaboración a los servicios de inspección.

En el supuesto de que las entidades adjudicatarias incurran en esta tipología de infracciones, se podrá imponer una penalidad de hasta el 0,75% del FP.

<u>Infracciones muy graves:</u>
Se califican como infracciones muy graves:
a) Todas las infracciones definidas como graves en el apartado anterior cuando afecten gravemente a los derechos fundamentales de las personas en situación de dependencia.
b) Todas las infracciones definidas como graves en el apartado anterior cuando generen un grave perjuicio para las personas en situación de dependencia o para la Administración.

c) La reincidencia de falta grave, a excepción de aquellos supuestos en los que la reiteración del incumplimiento supone causa de resolución del contrato.
Se produce reincidencia de falta grave cuando, al cometer la infracción, el sujeto hubiera sido ya sancionado por esa misma falta, o por otra de gravedad igual o mayor o por dos o más infracciones de gravedad inferior, durante los dos últimos años.

En el supuesto de que las entidades adjudicatarias incurran en esta tipología de infracciones, se podrá imponer una penalidad de hasta el 1,5% del FP.

La reiteración de una infracción muy grave, podrá ser causa de resolución del contrato.

Las condiciones en que serán aplicadas las siguientes penalidades sobre el precio son las siguientes:

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago del precio deban abonarse al contratista o, si ello no fuera posible, sobre la garantía que se hubiese constituido. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

El fundamento económico de penalización (FP), se calculará sobre el total de las plazas financiadas a la persona adjudicataria en el centro en el que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso y en el momento en que se haya producido el hecho que dé lugar a las mismas, valoradas al precio/plaza día correspondiente en cálculo anual, esto es FP: nº de plazas ocupadas x precio plaza x 365 días.

Así mismo se considera cumplimiento defectuoso del contrato:

- El incumplimiento de las prestaciones adicionales ofertadas por la adjudicataria de acuerdo con los criterios de adjudicación que se establecen en el anexo X del presente pliego,
- El incumplimiento del horario de la prestación del servicio que se establece en el pliego de prescripciones.

En tales supuestos la Agencia aplicará una penalidad equivalente al 3% del precio del contrato que se hará efectiva sobre la liquidación correspondiente al mes en el que se haya producido el incumplimiento.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No
En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: SI
En caso afirmativo, especificar:

Se considerá incumplimiento de esta obligación el retraso en la cumplimentación, dentro del plazo otorgado, del requerimiento efectuado por la Agencia de la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, en los términos del artículo 130 LCSP,

Si el retraso es de más de 10 días naturales y menos de 15 se impondrá una penalidad de hasta el 0,025 % del precio del contrato, IVA excluido.

A partir del décimo quinto día natural de retraso se impondrá una penalidad de hasta 0,050 % del precio del contrato, IVA excluido.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: SI

En caso afirmativo, especificar:

Se penalizarán los siguientes incumplimientos:

1.- Incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios de las personas trabajadoras que participen en la ejecución del presente contrato.

Se entenderá que se producen tales circunstancias cada vez que exista impago de nóminas o retraso en el pago durante más de dos meses.

Se aplicarán a estos supuestos las siguientes penalidades:

- Impago de nóminas en los plazos indicados: hasta el 0,2 % del precio del contrato.

- Retraso en el pago en los plazos indicados: hasta el 0,1 % del precio del contrato..

2.- La aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 1 % del precio del contrato.

Para la verificación del cumplimiento de estas condiciones, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía podrá en cualquier momento requerir de la entidad contratista la aportación de toda aquella documentación que estime necesaria para su comprobación

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: (Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP).

1. Condiciones especiales de ejecución de carácter social:

a. Las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas que no requieran especial cualificación deben realizarse con personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral , tal y como viene recogido en la Guía de cláusulas sociales y ambientales en la Contratación de la Junta de Andalucía, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (mujeres víctimas de la violencia de género, jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, más de 45 años y discapacitadas,personas destinatarias de la renta mínima de inserción).

b. En caso de que la entidad adjudicataria decida subcontratar alguna prestación de las consideradas como accesorias del contrato, es decir, que no comportan atención directa a la persona usuaria, ésta se llevará a cabo con empresas que fomenten la inserción laboral de colectivos en riesgos de exclusión social (Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción).

2. Condición especial de ejecución relativa a la **protección de datos:**

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos respecto del encargado del tratamiento, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria, como encargada de tratamiento, presentará a la Administración el **registro de actividades de tratamiento** a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD. Asimismo, cualquier modificación, actualización o variación del registro de actividades de tratamiento será comunicado inmediatamente al responsable del tratamiento. Deberá acreditarlo en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del contrato de encargado de tratamiento. Una vez aportada la documentación, y antes de dar la conformidad a la factura correspondiente, el responsable del contrato certificará el cumplimiento de esta obligación.

3. Condiciones especiales de ejecución de otro orden:

La contratista deberá tener un plan de formación y cualificación profesional para su plantilla, priorizándose las acciones formativas cuyo objetivo sea la igualdad entre hombres y mujeres dentro de la organización.

Para la verificación en el cumplimiento de estas condiciones, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía podrá en cualquier momento requerir de la entidad contratista la aportación de toda aquella documentación que estime necesaria para su comprobación.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de los apartados 1 y 3 se aplicará una penalidad equivalente al 0,1% del contrato.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución del apartado 2, relativa a la protección de datos, determinará la aplicación de una penalidad del 5% del importe de la mensualidad en la que no se acredite, (IVA excluido).

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): La contratista estará obligada al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: Un mes a contar desde la conformidad conforme al articulo 210 de la LCSP

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

La contratista queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, sin que pueda cederlos ni usarlos para fines distintos de los previstos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas Particulares o en el contrato.

En este sentido, ni dicha entidad ni el personal encargado de la ejecución del contrato podrán utilizar por sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

En todo caso, serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Si

En su caso, términos del seguro:

La contratista deberá tener suscrita una póliza de seguros multirriesgo y de responsabilidad civil vigente en cada momento, a fin de garantizar su responsabilidad y la de sus trabajadores/as derivada de los daños y perjuicios materiales y personales ocasionados en el ejercicio de la actividad de la empresa como consecuencia de la prestación del servicio.

Se trata de garantizar los posibles daños que puedan producirse en el equipamiento e instalaciones, y los que puedan sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o en sus bienes, y que deriven del funcionamiento del centro y sus instalaciones, y por los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros los profesionales y en general cualquier persona dependiente del centro.

Dicha póliza deberá ser exclusiva para el centro, recogiéndose en tal sentido en las condiciones del mismo. Debe, además, adecuarse tanto al número de personas usuarias como de personal, así como al valor que se atribuya al edificio, cifrándose la cobertura mínima en 300.000 euros por siniestro y año.

Cesión del contrato: Si, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en el apartado 16 del presente pliego de acuerdo con el artículo 214 de la LCSP.

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los

órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

Causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20 %.

2. El incumplimiento de los límites y las condiciones de la subcontratación establecidas en el presente anexo.

3. El cobro indebido de cantidades suplementarias a las personas usuarias.

4. Asimismo, de conformidad con el artículo 312, (que establece las especialidades de los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía), apartado g), de la LCSP, serán causas de resolución del presente contrato , las señaladas en las letras c), d) y f) del artículo 294 de la LCSP.

ANEXO II-A

SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:
Nombre/Razón social: N.I.F.:
Dirección: Teléfono:
Fax:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:
Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:
Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico de contacto:

RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA, EN SU CASO:
Si en el Anexo I se ha limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se ha indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, la persona licitadora deberá incluir ésta a continuación:

1º .....

2º .....

3º .....

.....

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II-B

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [……].

2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.

4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.

5. En “examinar”elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.

6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

· El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

· Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública.

ANEXO III

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP (1)

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF

DECLARA

Que en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

ANEXO V

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

ANEXO VI

SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
2. Indicar cargo y empresa.

ANEXO VII

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

En el presente procedimiento se tendrán en cuenta **exclusivamente** criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

Nota: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

ANEXO VIII

SOBRE ELECTRÓNICO Nº3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Deberá incluir la proposición económica referida al coste plaza/día. Esta proposición deberá estar debidamente firmada y fechada y deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo IX, con objeto de ser valorada según la fórmula del Anexo X.

2. MEJORAS DE LAS CONDICIONES MATERIALES DEL CENTRO.

Los centros en los que se desarrollará la prestación de centro de día para personas mayores cuentan con el equipamiento necesario. No obstante las entidades podrán establecer en su oferta aportaciones anuales de material y/o equipamiento que redunden en una mejora de las condiciones del centro y por ende en una mejora de la calidad en la prestación del servicio a las personas usuarias.

Dentro del material y equipamiento indicados se engloba:

- Mobiliario: mesas, sillas y butacas ergonómicas, reposapiés, estanterías, etc.
- Equipamiento para la movilización y atención a las personas: grúas, bipedestadores, arneses, andadores, camillas, etc.
- Equipamiento informático, audiovisual y electrodomésticos.
- Materiales para la realización de las actividades del centro: material didáctico, material para ejercicio físico, material para las tareas de comedor (lencería, vajilla, cubertería...), material de enfermería, etc.

Inicialmente la oferta por parte de las entidades debe precisar de manera concreta el importe económico estimado que será aportado al centro durante la ejecución del contrato y que se irá materializando en distintos elementos durante la vigencia. Estas mejoras formarán parte del equipamiento e instalaciones del centro, entrando a formar parte del inventario de bienes de titularidad del mismo. De manera previa al destino de los fondos, se comunicará la utilización prevista para los mismos por parte de la entidad adjudicataria.

Aquellas entidades interesadas en ofertar esta mejora deberán presentar declaración expresa responsable conforme al modelo de anexo IX-B debidamente cumplimentada.

El mínimo de mejora se establece en 5.000 €/año.

3. MEJORAS EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN

Dado que todas las entidades deben cumplir con lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas en relación a la cartera de servicios, protocolos y programación, se valorarán aquellas acciones innovadoras dentro del proyecto asistencial del Centro que incidan en una mejora del servicio objeto de la contratación, y en concreto en relación con los siguientes programas:

3.1.- Programas de intervención social, socialización y participación.
Se valorará el número de programas innovadores que incluya actividades culturales, deportivas y de ocio; integración socio-comunitaria de las personas usuarias del centro; participación social, etc.

3.2.- Programa de intervención terapéutica.
Se valorará el número de programas de terapias innovadoras (terapias con animales, musicoterapia, hidroterapia, etc) que contengan al menos una sesión mensual.

3.3.- Programa de seguimiento nutricional
Se valorará la realización de un programa de evaluación y seguimiento de las necesidades nutricionales de los usuarios.

3.4.- Programas de intervención con familias.
Se valorará el numero de horas anuales de programas de formación para familias cuidadoras con técnicas de cuidados personales para personas en situación de dependencia.

Aquellas entidades que deseen ofertar alguno/algunos de los citados programas deberán presentar declaración conforme al modelo de Anexo IX-C debidamente cumplimentada y firmada.

4.- ACCIONES FORMATIVAS

4.1. Formación relacionada con la atención.
Se valorará el numero de horas anuales de formación dirigida a la plantilla del centro en materia sociosanitaria o en atención a las personas dependientes.

4.2. Formación relacionada con la salud laboral
Se valorará el numero de horas anuales de formación dirigida a la plantilla del centro en materia de prevención, seguridad y salud laboral en el puesto de trabajo.

Aquellas entidades que deseen ofertar alguna/algunas de los citadas formaciones deberán presentar declaración conforme al modelo de Anexo IX-D debidamente cumplimentada y firmada.

5.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

5.1. Servicios de peluquería, podología y manicura.
Se valorará el número de servicios de peluquería, podología y manicura que anualmente se presten por persona usuaria, con un límite máximo de 36 sesiones para cada servicio/año.

5.2. Servicios de asesoría.
Se valorará el número de horas anuales de servicio de asesoría prestada a las personas usuarias en las

distintas materias (jurídica, médica, de la seguridad social, etc), con un limite máximo de 30 horas anuales.

5.3. Uso nuevas tecnologías

Se valorará el número de actuaciones a implantar por la entidad que favorezcan mediante el uso de las nuevas tecnologías la información a las familias, la comunicación entre estas y los profesionales del centro y entre los usuarios y sus familiares.

Aquellas entidades que deseen ofertar alguno/algunos de los citados servicios deberán presentar declaración conforme al modelo de Anexo IX-E debidamente cumplimentada y firmada.

ANEXO IX-A

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de:

TIPOLOGÍA*	COSTE PLAZA/ DÍA MÁXIMO (IVA excluido)	COSTE PLAZA/ DÍA MÁXIMO (IVA incluido)	COSTE PLAZA/ DÍA OFERTADO (IVA excluido)	COSTE PLAZA/ DÍA OFERTADO (IVA incluido)
Centro de día personas mayores en régimen de media pensión y transporte	29,42 euros/día	30,60 euros/día		

Asimismo hace constar que (márquese la que proceda):

☐ La entidad licitadora no se encuentra exenta de IVA.

☐ La entidad licitadora se encuentra exenta de IVA (en este caso deberá presentarse documentación justificativa de la exención del impuesto, acompañado de una declaración responsable de la subsistencia, a fecha de presentación de la oferta, de los requisitos que, según lo dispuesto en la normativa del IVA, motivaron el reconocimiento de tal exención.)

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

ANEXO IX-B

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN MEJORAS MATERIALES

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete a la realización de mejoras en las condiciones materiales del Centro por la cantidad de:

- **Aportación económica anual*:** ..... euros, IVA exluido (INDICAR IMPORTE EN LETRAS)*, cantidad que anualmente será destinada a mejoras materiales del centro.

- **Aportación económica total:** ..... euros, IVA excluido (INDICAR IMPORTE EN LETRAS), cantidad que atendida la vigencia total del contrato (4 años) y la aportación económica anual ofertada, será destinada a mejoras materiales del centro durante toda la vigencia del contrato.

Asimismo me comprometo, de manera previa al destino de los fondos, a comunicar a la persona Responsable del Contrato la utilización prevista para los mismos, así como las desviaciones de presupuesto conforme a lo aquí expresado.

(*) Mínimo 5.000 euros/año.

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO IX-C

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN MEJORAS EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete a la realización de las siguientes mejoras en el Programa de Atención:

1.- Programas de intervención social, socialización y participación

N.º PROGRAMAS (Máx. tres)	DENOMINACIÓN PROGRAMA

2.- Programa de intervención terapéutica mensual

N.º PROGRAMAS (Máx. tres)	DENOMINACIÓN PROGRAMA

3.- Programa seguimiento nutricional

Programa de evaluación y seguimiento de las necesidades nutricionales de los usuarios	**SI/NO**

4.- Programa de intervención con familias

Programas de formación para familias cuidadoras en técnicas de cuidados personales a las personas dependientes.	**N.º HORAS (Máx. 25 horas)**

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO IX-D

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ACCIONES FORMATIVAS

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete a la realización de las siguientes acciones formativas:

1.- Formación relacionada con la atención

Formación en materia sociosanitaria o en atención a las personas dependientes.	**N.º HORAS ANUALES**

2.- Formación relacionada con la salud laboral

Formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral en el puesto de trabajo.	**N.º HORAS ANUALES**

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO IX-E

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete a la realización de los siguientes servicios complementarios:

1.- Servicios de peluquería, podología y manicura

SERVICIOS	**N.º SERVICIOS ANUALES POR PERSONA USUARIA (Máximo puntuable 36 sesiones para cada servicio/año)**
Peluquería	
Podología	
Manicura	

2.- Servicios de Asesoría

Servicios de asesoría jurídica, médica, seguridad social, etc)	**N.º HORAS ANUALES (Máximo puntuable 30 horas/año)**

3.- Uso Nuevas Tecnologías

N.º ACTUACIÓN (Máx. tres)	**DENOMINACIÓN ACTUACIÓN**

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO X
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (39 PUNTOS)

La máxima puntuación (39 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. MEJORAS CONDICIONES MATERIALES (10 PUNTOS)

La máxima puntuación (10 puntos) la obtendrá la oferta que mayor aportación anual ofrezca para material y/o equipamiento. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

El mínimo de aportación se establece en 5.000 €/año.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación:

Fórmula de puntuación = (1 - [(Importe máximo ofertado - Importe ofertado) / (Importe máximo ofertado - Importe mínimo)])* MMP
Donde: MMP es el valor máximo otorgado al criterio

3. MEJORAS EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN (20 PUNTOS)

3.1 Programas de intervención social, socialización y participación (Máx 6 puntos)

Se valorará con 2 puntos cada programa innovador que incluya actividades culturales, deportivas y de ocio; integración socio-comunitaria de las personas usuarias del centro; participación social, etc, hasta un máximo de 6 puntos.

3.2 Programa de intervención terapéutica (Máx. 6 puntos)

Se valorará con 2 puntos cada programa de terapias innovadoras (terapia con animales, musicoterapia, hidroterapia, etc) que incluyan al menos una sesión mensual hasta un máximo de 6 puntos.

3.3 Programa de seguimiento nutricional (Máx 3 puntos)

Se valorará con 3 puntos la realización de un programa de evaluación y seguimiento de las necesidades nutricionales de los usuarios.

3.4 Programas de intervención con familias (Máx. 5 puntos)

Se valorará con 1 punto por cada 5 horas anuales de programas de formación para familias cuidadoras en técnicas de cuidados personales a las personas dependientes, hasta un máximo de 5 puntos.

4.- ACCIONES FORMATIVAS (10 PUNTOS)

4.1 Formación relacionada con la atención (máx. 5 puntos)

Se valorarán las **horas anuales** que destine la entidad a acciones formativas del personal del centro en materia sociosanitaria o en atención a las personas dependientes del modo siguiente:

- De 20 a 25 horas anuales .....1 punto

- Más de 25 horas y hasta 50 horas .....3 puntos.

- Más de 50 horas ..... 5 puntos

4.2 Formación relacionada con la salud laboral (máx. 5 puntos)

Se valorarán las **horas anuales** de formación del personal del centro en materia de prevención, seguridad y salud laboral en el puesto de trabajo del modo siguiente:

- De 20 a 25 horas anuales .....1 punto

- Más de 25 horas y hasta 50 horas .....3 puntos.

- Más de 50 horas ..... 5 puntos

5.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (21 PUNTOS)

5.1 Servicios de peluquería, podología y manicura (Máx. 15 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que **mayor número de servicios anuales** por persona usuaria ofrezca, con un limite de 36 sesiones para cada servicio/año, valorándose las restantes proporcionalmente en función del número de servicios que ofrezca cada entidad. La distribución de puntos será la siguiente:

- Servicio peluquería..... .. máximo 5 puntos (Máximo puntuable 36 sesiones/año)

- Servicio podología ..... máximo 5 puntos (Máximo puntuable 36 sesiones/año)

- Servicio manicura ....máximo 5 puntos (Máximo puntuable 36 sesiones/año)

5.2 Servicios de Asesoría (Máx. 3 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que **mayor número de horas anuales** de asesoría ofrezca, con un limite de 30 horas/año, valorándose las restantes proporcionalmente en función del número de horas de servicio que ofrezca cada entidad

5.3 Uso Nuevas Tecnologías (Máx. 3 puntos)

Se valorará con 1 punto cada actuación a implantar que favorezca mediante el uso de las nuevas

tecnologías la información a las familias, la comunicación entre estas y los profesionales del centro y entre los usuarios y sus familiares, hasta un máximo de 3 puntos.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: No procede

ANEXO XI

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

ANEXO XII

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

- **Persona física**

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº

DECLARA

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley *3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.*

- **Persona jurídica**

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad n.º

en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ (1).

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Lugar, fecha y firma

(1)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
-Consejero/a delegado/a (cuando así los estatutos de la sociedad lo establezca).
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.

ANEXO XIII

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con *NIF*...

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

1.

2.

3.

4.....

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

ANEXO XIV

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato. No procede al no estar el objeto de la presente contratación incluida en el Anexo II del RGLCAP.

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo Subgrupo Categoría Grupo Subgrupo Categoría

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario. La solvencia económica y financiera se acreditará **alternativamente** por el medio o los medios que se señalan a continuación:

X1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas sea por importe igual o superior al 50% de la anualidad media del lote:

	VALOR ANUAL MEDIO	SOLVENCIA MÍNIMA EXIGIDA *
LOTE 1	322.369,65 €	161.184,83 €
LOTE 2	171.930,48 €	85.965,24 €
LOTE 3	161.184,83 €	80.592,42 €
LOTE 4	171.930,48 €	85.965,24 €

(*) Para aquellas entidades que oferten a varios lotes la solvencia mínima exigida será la resultante de sumar la solvencia exigida para cada lote afectado.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos

cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de _____ euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

X3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del lote, es decir:

LOTE	IMPORTE	SOLVENCIA EXIGIDA (20% DEL LOTE)*
1	1.289.478,60 €	257.895,72 €
2	687.721,92 €	137.544,38 €
3	644.739,30 €	128.947,86 €
4	687.721,92 €	137.544,38 €

(*) Para aquellas entidades que oferten a varios lotes la solvencia mínima exigida será la resultante de sumar la solvencia exigida para cada lote afectado.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Otro medios de prueba de la solvencia económica y financiera distintos de los previstos en los apartados anteriores (sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada):

NOTA: *En el caso de que el órgano de contratación no concrete ninguno de los anteriores, el criterio será el volumen anual de negocios. No obstante, en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en los términos establecidos en el artículo 87.3 de la LCSP.*

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica: No procede

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO XV

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato No procede al no estar el objeto de la presente contratación incluida en el Anexo II del RGLCAP.

Indicar ambas en todo caso

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo Subgrupo Categoría Grupo Subgrupo Categoría

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario. La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se señala a continuación:

X1.Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

	VALOR ANUAL MEDIO	SOLVENCIA MÍNIMA EXIGIDA *
LOTE 1	322.369,65 €	161.184,83 €
LOTE 2	171.930,48 €	85.965,24 €
LOTE 3	161.184,83 €	80.592,42 €

LOTE 4	171.930,48 €	85.965,24 €

*Para aquellas entidades que oferten a varios lotes la solvencia mínima exigida será la resultante de sumar la solvencia exigida para cada lote afectado.

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

3. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

3.1. Se exige que el empresario acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

3.2. Se exige que el empresario acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa

4. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por _____.

5. Títulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

5.1. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes del empresario.

5.2. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los directivos/as de empresa

5.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de _____o equivalente.

5.4. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de ____años.

6. Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

6.1. Se exige que el empresario posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes:

6.2. Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

6.3. Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de

conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por el representante legal de la empresa.

7. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

7.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del _ por 100 del total

de la plantilla durante los últimos tres años

7.2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del _____% sobre el total de la plantilla.

8. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

9. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores (sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada):

NOTA:

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 9 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Otros Requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:
X- **Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución: SI.** El licitador deberá comprometerse a destinar los medios personales y materiales suficientes para la adecuada ejecución de la prestación del servicio. Dichos medios deben corresponderse con los establecidos en la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad y en la Orden de 5 de noviembre de 2007, de la Consejería, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Si

- Penalidades en caso de incumplimiento: No

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica:

ANEXO XVI-A

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D._____con residencia en _____provincia de_____calle nº _____según Documento Nacional de Identidad nº_____en nombre propio o de la empresa_____a la que represento en el expediente de contratación n.º _____ cuyo objeto es _____(1):

SE OPONE a que el órgano de contratación (2) _____ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	**Información a consultar**	**Oposición (3)**
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	

(Lugar, fecha y firma) (4)

(1) Expresar denominación y número del expediente.
(2) Indicar órgano de contratación del expediente.
(3) Señale lo que proceda
(4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.

ANEXO XVI-B

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D._____con residencia en _____provincia de_____calle nº _____según Documento Nacional de Identidad nº_____en nombre propio o de la empresa_____a la que represento en el expediente de contratación n.º _____ cuyo objeto es _____(1):

AUTORIZA al órgano de contratación de _____ (2) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	**Información a recabar**	**Consentimiento (3)**
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

Lugar, fecha y firma (4)

(1) Expresar denominación y número del expediente
(2) Indicar órgano de contratación del expediente.
(3) Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.
(4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.

ANEXO XVII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

- ☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- ☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

- ☐ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

- ☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

ANEXO XVIII

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 10.7.2 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.
(2) Indicar denominación social y NIF.

ANEXO XIX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

Dª/D

con residencia en

provincia de

calle n.º

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

ANEXO XX

ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

Plan de amortización de los abonos a cuenta:

ANEXO XXI
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En_____, a __ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria " (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____ . Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia parasus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **“Persona Adjudicataria”** Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

ANEXO XXII
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (1)

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

La empresa adjudicataria, prestadora del servicio en Centros de Día, en régimen de media pensión y transporte, para personas mayores en situación de dependencia, será la encargada de tratamiento respecto de los datos personales que le suministre la Agencia para el cumplimiento y ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	**Principales colectivos de interesados**	**Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder**
Prestación de Servicios de Centro de día, en régimen de media pensión y transporte, para personas mayores en situación de dependencia, en centros de titularidad de la Junta de Andalucía	personas mayores	Datos personales básicos. (D.N.I. NIE, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento) Categorías especiales datos (datos relativos a la salud) ,económicos, financieros, bancarios.

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de dato	☐ Registro (grabación	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamient	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporale	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☒ Otros (especificar):	

OTROS: El tratamiento de Datos de la empresa adjudicataria consistirá en la utilización de los datos personales de las personas usuarias del Servicio de Centro de Día que les son necesarios para el cumplimiento y ejecución del contrato (sin ser exhaustivos, para ubicar domiciliariamente a las personas usuarias, a fin de poder justificar las plazas efectivamente ocupadas (o reservadas, cuando sus titulares se encuentren ausentes por internamiento en centro hospitalario, por enfermedad o por ausencia voluntaria en fin de semana o en período inferior a cuatro días), a fin de que por parte de la AGENCIA se proceda al abono de las mismas...).

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

La persona adjudicataria deberá aplicar, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como durante el mismo tratamiento, medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas y acordes a los principios de protección de datos establecidos en el RGPD e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos establecidos en el RGPD y proteger los derechos de los interesados.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

ANEXO XXIII

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Dª./D. ....., mayor de edad y con DNI nº. .....,

(señalar lo que proceda)

en nombre propio

en representación de la empresa ....., con domicilio social en ....., calle....., nº..... y NIF n.º ....., en calidad de (1) ....,

bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato y n.º de expediente) ..... cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es .....

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

ANEXO XXIV

DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES

Dª./D. ....., mayor de edad y con DNI nº. .....,

(señalar lo que proceda)

en nombre propio

en representación de la empresa ....., con domicilio social en ....., calle....., nº..... y NIF n.º ....., en calidad de (1) ....,

bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato) .....

- Que (señalar lo que proceda) **SI/NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
- Que en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:

  Nombre o perfil empresarial 1:.....

  Nombre o perfil empresarial 2:.....

  Nombre o perfil empresarial 3:.....

(Fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO XXV
RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR

(Según relación adjunta de cada uno de los lotes).

INSPECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CERTIFICADO DE RELACIÓN DEL PERSONAL DEL CENTRO

CENTRO: CENTRO DE DÍA DE FIÑANA
DOMICILIO: ISABEL NAVARRO TORRES, 42
ENTIDAD TITULAR: JUNTA DE ANDALUCÍA LOCALIDAD: FIÑANA
ENTIDAD GESTORA: GRUPO ADL SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA

CAPACIDAD : 25
OCUPACIÓN TOTAL: 9
HOMBRES : MUJERES: 5
4
PLAZAS CONCERTADAS OCUPADAS: 8

Nombre del trabajador/a	DNI	Puesto de trabajo (según contrato)	Grupo de **cotización**	N'de horas **semanales** (jornada)	Tumo (')	Antigüedad en **el puesto**	**Titulación**	Alta (A) Baja(B) **Sustituto{S)**
		COORDINADORNDIRECTORA TRABAJADORA SOCIAL	02 02	36 4	M-T M-T	11/12/2017 11/12/2017	TRABAJADOR A SOCIAL	
		GEROCULTORA	04	40	M-T	01/09/2017	AUXILIAR DE ENFERMERIA	BAJA DEFINITIVA PROCEDENTE DE JUBILACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE
		GEROCULTORA	04	40	M-T	01/09/2017	AUXILIAR DE ENFERME RIA	
		CONDUCTORA	08	37,30	M-T	01/09/2017		BAJA IT
		CONDUCTORA	08	35,15	M - T	05/09/2017		

Nombre del trabajador/a	DNI	Puesto de trabajo (según contrato)	Grupo de cotización	**Nº de horas semanales** liomadal	Turno	Antigüedad en el puesto	**Titulación**	Alta (A) Baja(B) **Sustituto(S)**
		ENFERMERA	02	10	M - T	06/02/2018	ENFERMERA	EXCEDENCIA
		FISIOTERAPEUTA	02	35	M-T	01/09/2017	FISIOTERAPEUTA	EXCEDENCIA
		INTEGRACION SOCIAL	05	16,48	M - T	03/06/2019	INTEGRACION SOCIAL	
		GEROCULTORA	04	40	M - T	12/04/2018	ENFERMERIA	
		FISIOTERAPEUTA	02	9	M	21/04/2021	FISIOTERAPEUTA	SUSTITUTO

(*) TURNO: (M) MAÑANA,(T) TARDE,(N) NOCHE

Sello de la entidad

Nombre y DNI de la persona responsable de la Entidad/ centro que firma y certifica la autenticidad de estos datos.

Advertencia: De conformidad con el articulo 31.1.b) del Decreto 396/2008 , de 24 de junio, se considera obstrucción a la función inspectora falsear datos requeridos.

Relación de personal de la Unidad de Día de Níjar

Nombre	DNI	PUESTO	TIPO DE CONTR ATO	JORNADA
		Director	401	100,003
		ATS/DUE	502	79,003
		Conductor	530	68,803
		Auxiliares de clínica	530	100,003
		Tra bajador social	502	27,003
		A uxiliares de clínica	502	31,303

Relación de personal de la Unidad de Día de Berja

! Nombre	DNI	PUESTO	TIPO DE CONTRATO	JORNADA
		Director	189	100,003
		Auxiliares de clínica	100	100,003
		Auxiliares de clínica	100	100,003
		Conductor	130	100,003
		Fisioterapéuta	502	14,003
		Gobernante/Celador	289	38,503
		Trabajador social	502	21 ,003

Relación de personal de la Unidad de Día de Hogar 11

Nombre	DNI	PUESTO	TIPO DE CONTRATO	JORNADA
		Director	189	100,003
		ATS/DUE	502	30,003
		Auxiliares de clínica	100	100,003
		A uxiliares de clínica	100	100,003
		A uxiliares de clínica	100	100,003
		Auxiliares de clínica	189	1 00,003
		Auxiliares de clínica	410	100,003
		Conductor	402	100,003
		Fisioterapéuta	289	58,003
		Limpiado/Planchador	502	20,003
		Trabajador social	502	84,003

ANEXO XXVI

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

(Según relación adjunta de cada uno de los lotes).

INVENTARIO CD BERJA

AIRE ACONCIONADO

-Total de aparatos: 9.

- Marca: Termogel.
  - Modelo:
    - o XD-XE 900 HM (despachos de dirección, psicología, enfermería y salón, en total 4).
    - o XD-XE 1200 HM (pasillo, solo).
    - o XD-XE 2100 HM (recepción, fisioterapia, comedor y salón, en total 4).

Distribución: 2 en salón (funcionan), 1 en comedor (funciona), 1 en pasillo (funciona), en despacho de enfermería (funciona), en despacho de psicología (funciona), en sala de fisioterapa (Funciona . Repuesto por Reifs), 1 en recepción (NO FUNCIONA) Y en despacho de dirección (funciona).

1.- MOBILIARIO GENERAL.

Uds.	Denominación
	UBICACIÓN : ESTAR COMEDOR.
20	Sillas con brazos, estructura en madera de haya maciza, barnizada en su color natural. Cantos y bordes redondeados . Reposabrazos de mayor longitud que la estructura. Asiento y respaldo anatómico desenfundable por cremallera. Tapicería y color a elegir. Dimensiones 58 x 54 x 77 cms. Modelo 134 de Ergofact o equivalente.
5	Mesa cuadrada, sobre en estratificado . Cuatro patas en madera de haya maciza, cantos y bordes redondeados. Dimensiones 90 x 90 x 75 cms. Modelo HC-47-90 de Ergofact o equivalente.
12	Butaca de respaldo alto. Estructura en madera de haya maciza. Cantos y bordes redondeados. Reposabrazos de mayor longitud que la estructura. Base dura y blanda en el mismo asiento. Diseño anatómico curvado en el respaldo. Asiento y respaldo desenfundable por cremallera . Tapicería y color a elegir. Dimensiones 65 x 70 x 1 1 7 cms.

Modelo 103 1 de Ergofact o equivalente .

8 Butaca de respaldo bajo. Idem, idem, partida 103. Dimensiones 65x70x 1 17 cms. Modelo 130H de Ergofact o equivalente.

7 3 Reposapiés independiente balancín. Dimensiones 48,5x 41 cms. Modelo 137 VIP de Ergofact o equivalente.

4 artesanales confeccionados por el centro.

3 Reposacabezas con doblez regulable en altura. Modelo MK de Ergofact o equivalente.

Mueble aparador en chapa de haya barnizada.

Encimera en estratificado con cantos redondeados de haya maciza. 3 Cajones superiores y 3 puertas con balda inferior, interior. Medidas 1 .600 x 480 x 780 Modelo APA-H-E de Ergofact o equivalente .

2.- MOBILIARIO Y MATERIAL CLÍNICO.

Armario vitrina en chapa de acero esmaltado epoxi. Dos puertas de cristal con cerraduras . Equipada con 4 entrepaños de cristal. Dimensiones 600 x 350 x 1 .400 mm. Modelo 1 .290 de Clinimobel o equivalente.

Sillón de ducha móvil. Construido en aluminio anodizado. Asiento de plástico de una sola pieza de 56 cms., de ancho. Equipado con cuatro ruedas, dos de ellas con freno. Dispone de apoyabrazos . Modelo 0.9137-1 de Ortotecsa o equivalente.

Muelle para circulación de muñecas. Asidero de madera barnizada. Bastidor metálico rematado en epoxi. Incluso instalación y material necesario para instalar en el lugar que se indique. Código F 42/48 de Ortotecsa o equivalente.

Circuito de movilidad, provisto de dos barriletes de madera barnizada. Varilla guía cromada. Instalado sobre tablero barnizado. Código F 42/48-MS de Ortotecsa o equivalente .

Juego de polea de función unilateral, para miembros superiores e ineriores. Dispone de un soporte móvil portador de pesas y asidero de mano. De construcción metálica, rematado en cromo epoxy. Dotación de pesas ranuradas que se acompañan : 1 de 2 kgs., 1 de 1 kgs., y 1 de $^{1}/_{2}$ kgs.
Código F 21/A de Ortotecsa o equivalente. Incluso instalación en el lugar que se indique.

Autopasivos adaptación a pared. Estructura metálica rematada en epoxy. Poleas con herrajes de aluminio. Incluye cuerda y 2 asideros de mano metálicos con empuñadura de madera barnizada. Incluso instalación en el lugar que se indique.
Código F 25/4 de Ortotecsa o equivalente .

Escalerilla de dedos, construida en madera estufada y barnizada. Incluso instalación en el lugar que se indique. Código F 42/43 de Ortotecsa o equivalente.

1 Pronosupinador. Caja mecanismo graduable en altura provisto de empuñadura y mando para la oposición de resistencia. De construcción metálica rematado en cromo epoxy. Incluso instalación en pared en el lugar que se indique. Código F 42/47 de Ortotecsa o equivalente.

1 Juego de paralelas plegables y graduables en altura mediante pasadores que se quedan ocultos en las columnas superiores, permite graduar su anchura de 60 a 100 cms. La anchura del conjunto se puede graduar hasta quedar plegada. Código F-51-B de Ortotecsa o equivalente.

1 Rueda de hombro. Dispone de mecanismo central para facilitar la oposición de resistencia, provista de asidera y contrapesos graduables. Construida en tubo de acero montado sobre bastidor metálico. Graduable en altura. Barras transversales de madera barnizada para su fijación en pared. Incluso instalación en el lugar que se indique. Código F 22/3 de Ortotecsa o equivalente.

1 Mesa de tratamiento . Cabecero graduable por mando lateral. Estructura metálica rematado en cromo. Tapicería ignífuga. Código 27- B de Ortotecsa o equivalente.

Ubicar en despacho de médico.

3.- MATERIAL DIDÁCTICO.

1 Juego de 3 pelotas blandas de caucho PVC: 3 de 5,5 cms. Refs. 800406 y 800401 .

I Juego de 2 rodillos , colores variados. Ref. 800400 . Modelos de Amaya o equivalente.

I Caja con IO puzzles de acciones secuenciales Cada puzzle se compone de IO piezas. Ref. 1 6160 de Andreu o equivalente.

I Caja con 8 puzzles de secuencias temporales . Cada puzzle se compone de 3 piezas. Ref. 1 6131 de Andreu o equivalente.

1 Juego compuesto por 2 cajas con IO puzzles cada una de asociaciones lógicas y relaciones . Fabricado en madera. Cada puzzle se compone de 2 piezas. Refs. 53342 y 53343 de Toyland o equivalente.

I Puzzle de memorización y coordinación motriz. Encastre por la forma . Ref. 53018. { 15 piezas) de Toyland o equivalente.

I Puzzle de memorización y coordinación motriz. Encastre por comparación de tamaños . Ref. 2202954 de Henbea o equivalente.

I Puzzle de memorización y coordinación motriz. Encastre de complementos. Ref. 53049 de Toyland o equivalente .

1 Caja de test de asociación de la forma . Compuesto por IO tablillas de madera y 20 piezas de madera con bolsa de tela. Ref. 51209 de Toyland o equivalente.

4.- MATERIAL AUDIOVISUAL Y ELECTRODOMÉSTICOS.

I Tv. Color sistema de 25" Suprtrinitrón , altavoces de campo compuesto { 2 x 14 watiosc;:) . Estéreo ICAM Bilingüe/dual, conexión auriculares, euroconector, teletexto. Dimensiones 604 x 549 x 508 mm. Modelo KV25x SE de Sony o equivalente. **(NO ESTÁ EN** USO)

I Video Sony SLV , SEGNP, VHS 6 cabezales, super trilogic, C+ Auto long play, SP/LP, smart Search . Menú en pantalla. . **(NO ESTÁ EN USO)**

I Equipo de DVD con las siguientes características :

Reproducción PAL/NTS/CD/VIDEO CD. Lectura Digital DOLBY/OTS/MPEG . Reductor de ruidos. Conversor de audio. Virtual Enhanced Surround. Modelo de Sony o equivalente. (NO ESTÁ EN USO)

1 Mueble armario para audiovisuales. Equipado con dos compartimentos independientes con puertas sobre estructura metálica sobre ruedas con frenos . Medidas 190 x 93 x 65 cms. Modelo Securline 35.
Ref. 30380001 545.

x Lavadora doméstica. Capacidad de 6 Kgs. 15 Programas, 1 ,100 r.p.m. Escotilla doble vidrio. Tecla 1000/65. Consumo 1,07 Kw/h. Filtro autolimpiable. Tecla antiarrugas. Dimensiones 590x550x850 mm.
Modelo F. 1 148 de Fagor o equivalente. (SUSTITUIDO REIFS)

1 Frigorífico bajo encimera. Capacidad de 135 litros Congelador de 2 estrellas, descongenlación automática. Compartimiento de congelador incorporado. Termostato regulable. Luz interior. bandejas regulables. puerta reversible. Evaporador oculto. Clasificación energética B. Medidas 805 x 500 x 600 mm. Modelo teka TS-1363 o equivalente.

x Lavavajillas, WHIRLPOOL. (SUSTITUIDO REIFS)

5. LENCERÍA

40 Mantel de Damasco en poliester-algodón. Color blanco. Dimensiones 150 x 150 cms y 100 x 100 cms.

49 Servilletas de Damasco en poliéster-algodón. Color salmón. Dimensiones 50 x 50 cms.

6 Sábanas encimera de 160 x 270 cms., en tejido plana algodón 100 3 de 24 x 24 pasadas de hilo. Color blanco. Pesp 150,8 grs/m2.

6 Sábanas bajera con 4 puntos de ajustes. Medida

de colchón de 90 x 190 cms. En tejido plana algodón 100 3 de 24 x 24 pasadas de hilo. Color
blanco. Peso 150,8 grs/m2.

6 Funda de almohada de 45 x 110 cms. Tejido plana algodón 100 3 de 24 x 24 pasadas de hilo. Color blanco. Peso 150,8 grs./m2.

4 Funda de colchón con 4 puntos de ajustes (1/1
funda) , en rizo impermeable. Color blanco.

Medidas del colchón 90 x 190 cms.

4 Manta de algodón reprocesado con mezcla de poliéster. calidad muletón. Color blanco con 2 franjas verdes. Medidas 200 x 240 cms. Ribeteadas los 4 lados con cinta velour.

4 Colcha de algodón l00 3 color blanco. Medidas de 160 x 250 cms. Modelo listas. Peso 242 grs/m2.

I Alfombra de pie de cama. Tipo moqueta de Iª calidad. Ribeteada con tira de goma antideslizante en su parte inferior. Medidas aproximadas 1 1 O x 60 cms.

6.- VAJILLA Y CUBERTERÍA.

I Equipo de cubiertos en acero inoxidable 18/10. 131 de Magefesa o equivalente .Compuesto de:
32 uds. Cuchara de mesa .....
48 uds. Cuchillo de mesa monobloc ..... 19 uds. Tenedor de mesa .....
48 uds. Cuchara de postre.....
48 uds. Cuchillo Lunch Monobloc .....
48 uds. Tenedor de postre..... .....

I Vajilla de cristal resistente Dúrales. Modelo París o equivalente . Compuesta de los siguientes elementos:
33 uds. Platos llanos ....
14 uds. Platos hondos.....
14 uds. Platos de postre.....
25 uds. Vaso Sabaya nº 4 de polietileno ..... 9 uds. Taza de café.....
2 uds. Taza de desayuno .....
33 uds. Platillo de café.....
21 uds. Platillo de desayuno ..... 8 uds. Jarra s/retén inoxidable 1,5 litros. Inoxidable
18/10 Lacar..... .....
8 uds. Azucarero Luxe 0.60 litros. acero inoxidable 18/IO Lacar.....
2 uds. Tetera Luxe I,20 litros. acero inoxidable 18/10 Lacar.....

10 Bandejas de distintos tamaños en acero inoxidable 18/ lO.

20 Platos llanos
20 Platos hondo
20 Vasos
20 Tazones para desayunos

7. VARIOS.

4 Espejos incrustados. Dimensiones 600 x 450 mm. Ref. U 702. Cod. 8014 de Nofer o equivalente.

3 Secador de manos eléctrico con botón pulsador.carcasa en acero esmaltado acabada en epoxy blanco. Tensión 220 V. Potencia 2.000 w. Motor 100 w . Dimensiones 300 x 220 x 1 65 mm. Re. Diplomatic . Cod. 1005 de Nofer o equivalente.

1 Carro de limpieza construido en tubo de acero cromado, equipado con tres bandejas y una bolsa de lona. Ref. 50. Cod. 14.014 de Nofer oequivalente .

I Equipo de limpieza formado por:
2 Cubos basura tamaños normal.
3 Cubo fregona .

2 Recogedores
3 Cepillos de barrer. 2 Escobas.
I Escalera metálica de 8 peldaños. Modelo de Oneto o equivalente.
I Mopa

15 Cuadros de medidas aproximadas 40 x 50 cms. Motivos y molduras a definir.

I Módulo de cocina de medidas 250 cms. En la parte baja: Provisto de módulo bajo fregadero de 80 cms.,
hueco de 60 cms.. módulo de cajones de 45 cms. Módulo de
60 cms. En la parte alta: Módulo de 70 cms., módulo de 60 cms., plafón volado de 90 cms., módulo de 30 cms. Todo ello construido en tablero bilaminado color a definir. Incluyendo fregadero de I seno y escurridor y lavavajillas. Incluida instalación y pequeño material necesario para su instalación y puesta en marcha.

2 Contenedor de basura con rueda y otro sin ruedas. Capacidad 120 tros. Peso 1 1 Kgs. Dimensiones 985 x 485x 550 mm. Con
tapa. Ref. 120. Cod. 14033 de Nofer o equivalente .

2 Taburetes fabricado en ABS. Dimensiones 400 mm., de alto y 320 mm., de 0. Ref. ST002. Codi. 9054 de Nofer o equivalente.

3 Portarrollos WC gigante. Fabricado en chapa esmaltada con llave allen en
la tapa. Dimensiones 250 mm., de O x I lOmm., de fondo. Ref. TB=900 E. Cód. 5001 de Nofer o equivalente .

3 Dosificador de jabón, capacidad 450 grs. Cuerpo de válvula de latan
cromado. Botella de plastico traslúcido. Dimensiones 80 mm., de O x 140 mm., de alto. Ref. CD-008. Cod. 3071 de Nofer o equivalente.

8- MOB. OFICINA Y COMPLEMENTOS.

DESPACHO MÉDICO Y ASISTENTE SOCIAL.

2 Mesa despacho en madera. Dimensiones I 600x800x 740. Modelo RE-102, Ref. 25,000,495

2 Mesa Auxiliar de informática, plano superior fijo, plano inferior con deslizamiento . Dimensiones 800x800x740.

2 Bloques rodantes equipado con un cajón y una gaveta . Dimensiones 445 x 565 x 580. Modelo 124. Ref. 25.000.553

2 Bloques rodantes, equipado con 3 cajones. Dimensiones 445 x 565 x 580. Modelo 123. Ref. 25.000.554. ROTOS

2 Sillón alto giratorio, tapicería ignífuga (M-1) . Regulable por gas. Modelo SD-142. GP. Ref. 25.000 .805

4 Sillón de confidente bajo fijo. Tapicería ignífuga (M-1) . No regulable. Modelo SC-141 F. Ref. 25.000 .809

CONSERJERÍA

I Mesa despacho en madera. Dimensiones 1 .400 x 800x 740 mm. Modelo RE-103. Ref. 25.000494.

I Bloque rodante equipado con un cajón y una gaveta. Dimensiones 445 x 565 x 580
. Modelo 124. Ref. 25.000.553

I Silla operativa baja giratoria, tapiceria ignífuga (MI) .
Regulable por gas. Modelo SS-9-GP. Ref.25.000.820.

SALA DE USOS MÚLTIPLES

32 Silla polivalente sin tapizar, apilable, con brazos. En Almacén.

32 A ccesorios y opciones para sillas polivalente. **Atril** abatible para el modelo partida anterior . Modelo Atril.

Ref. 25 .002.023. El atril para 5 sillas se pondrán en el brazo izquierdo.

2 Perchero de pie, metálico con 8 colgadores. Dimensiones 370x370xl 750. Modelo H-12. Ref. 25.000.336.

Ubicar: planta baja:

1 Ud. Despacho de médico.

1 Ud. Despacho asistente social.

2 Paragüero cilíndrico y metálico. Dimensiones 2 l5x2 l5x510 mm. Modelo G-22. Ref. 25.000.343

6 Taquilla de vestuario.módulo simple . Monoblox.Lleva soporte para espejo, estante para calzado y soporte de paraguas. Dimensiones 324x480x 1 900 mm. Modelo 5.002.0 I. Ref. 25 .000.188

9.- MOBILIARIO COMPLEMENTARIO

SALAS DE USOS MÚLTIPLES.

I0,03 M de tarima estrado en madera vista de roble, de altura 30 cms. La tarima está construida por una estructura metálica de 35x35xl.5 con cantera de P.V.C. Dimensión de 5,90xl .70x0.30 mts. Modelo HM- l 300.Ref.614.028 . **Está desmontad a** y guardada. **En desuso.**

I Mesa plegable de 200x80, sobre melaminado blanco o gris, pies plegables negros. Dimensiones 2000x800x7 40 mm. Modelo 830/200 x 80. Ref. 609.O13

TALLER

2 Mesa de usos múltiples, canto de haya de 25 mm. A cabado 1748. Pies negros. Dimensiones 2000x 900x740 mm. Modelo 4700/200x90. Ref. 609 .092

12 Silla polivalente sin tapizar, asiento y respaldo en madera de haya barnizada, color penedés. Estructura negra. Modelo 2260. Ref. 609 .059

2 Armario alto provisto de 4 estantes con puertas batientes. Dimensión 900x420xl 980 mm. Modelo A A 12. Ref. 61 1 .428. Ubicar en taller.

2 Armario combinado alto, provisto de 4 estantes con puertas pequeñas parte inferior batientes y puertas de cristal batientes en parte superior. Dimensión 900x420xl 980 mm. Modelo A A 1 4. Ref 61 1.439. Ubicar en taller.

LIMPIEZA

I Sistemas de barras y bandejas con tornillos de 2100 de altura I000 de ancho y 400 de fondo, con 4 bandejas de altura. Modelo AR 21 1040. Ref. 625.019

3 Papeleras fabricadas en chapa de acero pintada, con aro inferior en abs, colores toda la gama.
Dimensión 250x250x3 10 mm. Modelo 6004 . Ref. 608.01 1 Ubicar:

ELEMENTOS MEJORAS INCLUIDAS EN LICITACIÓN AÑO 2012	
1	Camilla hidráulica.
1	TENS/EMS portátil.
1	Básculas electrónica
1	Maletín de emergencias equipado.
1	Andador.
1	Grua y Arnés
1	Mesa Caliente

ELEMENTOS MEJORAS INCLUIDAS POR REIFS HASTA FECHA FIRMA

MATERIAL DE TERAPIA

- Material manualidades (goma Eva, fieltro, lana, pegamentos , tijeras, cartulinas, pinceles , acuarelas ...)
- Lápices
- Gomas
- Sacapuntas
- Colores, rotuladores
- Reglas
- Plastilina
- Chincheta
- s
- Abalorios
- Material costura (aguja, hilo, telas ...)
- Puzle cubos (3 imágenes diferentes)
- Tangran
- Puzle animales (puslespie)
- Juego de pesca
- Tetris game bloks
- Juego diset (formas palabras)
- Diana
- Kit juego educativos 8 en 1 (clementoni)
- Juego educa (aprender a jugar)
- Juego figuras (goula)
- Caja construcción bloq ues (min i land)
- Juego coord inación (cubo encajables)
- Puzle tortuga
- Bolos
- Domino
- Cartas
- Juego de enhebrar
- Tren de madera (coordinación oculo-manual)
- Puzle de dos piezas
- Kit ejercitador de mano:
  - Bolas antiestrés
  - Ejercitador de dedos
  - Banda de extensión
  - Ani llo de goma
- Masa terapéutica
- Juego coordinación madera (número y círculos de colores, tooky toy)

e Radio con m icrófono

MATERIAL DE FISIOTERAPIA

· Materia l coord i nación y equ i l ibrio (circuitos)

- Conos: 10
- Picas: 5
- Pedalier: l

MATERIAL ENFERMERÍA

" Tensiómetro : 1

" Termómetro d igital: 3

COCINA

* Frigorífico DAEWO: l
e Batidora BRA UN: l
" Vasos: 35
" Cuchara café : 8
!*- Cuencos: 18
Tenedores: 42
.J.- Termómetro horno (sonda) : l
.J.- Carro pvc : 1
'.J.- **Lavavajillas ICECOOL (REPOSICIÓN POR EL ANTIGUO): 1**

-.b Microondas Cecotec: 1
·*- Tostadora industrial (CLIMA HOSTELERA): 1

VARIOS

•Máquina de aire acond icionado (REPOSICIÓN EN SALA DE FISIOTERAPIA): 1
•Asideros baños geriátricos: 2
•Insectocutor: 1
•Cajoneras PVC: 2
•Estanterías: 4 (2 metal + 2 melamina)
•Tablón de corcho: 6
•Manetas puertas: 9
•Lavabo: 1
•Dosificador de jabón: 4
•Portarrollos: 3
•Extintores: 4 + 1 C02

•Papelera pedal 1OOlitros : 1

•Papelera pequeña pedal : 4

•Escalera metálica 6 peldaños: 1

•Televisión: 2 (1 de los trabajadores y la otra la puso Reifs)

Inventa rio realizado el día 2 de junio de 2021 por personal técnico de la ASSDA y personal de la empresa gestora en el momento de la realización del mismo.

En Almería, junio de 2021

Por LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA

POR ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, S.L.

INVENTARIO CD FIÑANA

AIRE ACONCIONADO

-Despacho 1, Dirección : Marca Xideko, si funciona.

- Despacho 2, Sala de T.V: Marca Termogel, si funciona.
- Despacho 3, Enfermería: Marca Termogel, si funciona .
- Sala de camas: Marca Termogel, si funciona
- Sala de Fisioterapia : 2 aparatos de Marca Termogel, si funciona
- Sala del fondo, cristalera : Marca Termogel, NO funciona. (Más grande que los anteriores, Model. XD 2400HSR 410).
- Salón principal, planta baja: 1° aparato: Marca Termogel, (cuadrado): Funciona, aunque se para cada 10 min.
- 2º aparato: Marca Termogel, (cuadrado): Funciona, aunque se para cada 10 min.

MOBILIARIO GENERAL.	
Uds.	Denominación
32	Sillas con brazos, estructura en madera de haya maciza barnizada en su color natural. Cantos y bordes redondeados. Reposabrazos de mayor longitud que la estructura. Asiento y respaldo anatómico desenfundable por cremallera. Tapicería y color a elegir. Dimensiones 58 x 54 x77 cms. Modelo 134 de Ergofact o equivalente.
8	Mesa cuadrada, sobre en estratificado . Cuatro patas en madera de haya maciza, cantos y bordes redondeados. Dimensiones 90 x 90 x 75 cms. Modelo HC-47-90
20	Butaca de respaldo alto. Estructura en madera de haya maciza. Cantos y bordes redondeados. Reposabrazos de mayor longitud que la estructura . Base dura y blanda en el mismo asiento. Diseño anatómico curvado en el respaldo. Asiento y respaldo desenfundable por cremallera. Tapicería y color a elegir. Dimensiones
4	Sofá de 2 plazas de respaldo alto. Estructura en madera de haya maciza. Cantos y bordes redondeados. Base dura y blanda en el mismo asiento. Diseño anatómico curvado en el respaldo. Asiento y respaldo desenfundable . Dimensión 112 x 69 x
1	Mueble aparador en chapa de haya barnizada. Encimera en estratificado con cantos redondeados de haya maciza. 3 cajones superiores y 3 puertas con balda inferior, interior. Medidas 1.600 x 480 x 780 mm. Modelo APA-H-E de Ergofact o equivalente .
1	Mesa de haya con sobre en contrachapado de haya, cuatro patas en haya maciza. Cantos y bordes redondeados. Sin friso. Dimensiones 600 x 600 x 610 mm. Modelo HC-40-60 de Ergofact o equivalente .

MOBILIARIO Y MATERIAL CLÍNICO.	
Uds.	Denominación
1	Armario vitrina en chapa de acero esmaltado epoxi. Una puerta de cristal con cerradura. Equipada con 4 entrepaños de cristal. Dimensiones 600 x 350 x 1400 mm. Modelo 1290 de Clinimobel o equivalente.
2	Cama geriátrica, lecho de lamas dobles de madera de haya vaporizada flexibles . Lecho articulado eléctricamente en cinco planos. Motor eléctrico de baja tensión con pila de emergencia y mando por cable. Soporte en material termoplástico para alojamiento de portasuero, incorporador, etc. Sobre 4 patas fijas H-50 con ruedas de 100 mm., y frenos individuales . Cabecero y piecero de haya. Dimensiones de somier 190 x 90
2	Juego de barandillas plegable y escamoteable . Compuesto por 4 tubos de acero inoxidables, montados sobre soporte de material termo-plástico con alma metálica de alta resistencia al impacto y deterioro, incorpora un sistema de bloqueo automático en posición elevada, que permite así mismo un rápido y sencillo desbloqueo. La barandilla una vez abatida dejará libre acceso de las manos bajo el colchón. Modelo de Pardo o equivalente.
2	Colchón de 100% látex con funda interior de punto y exterior de rizo. Impermeable por una de sus caras y los 4 laterales, siendo la otra cara de algodón para permitir la transpiración del látex. Dimensiones 190x90x13 cms. Modelo látex rizo de Pardo o equivalente.
2	Almohada de fibra /90 con doble funda de tergal. Modelo de Pardo o equivalente .
2	Mesilla de noche construida con tablero en melanina de 10 mm., de grosor, canteada en PVC de 3 mm. Color madera. Equipada con una puerta abisagrada y balda interior. Cajón extraíble de PVC, con guías correderas y un hueco abierto . Tiradores en
2	Sillón de ducha . Construido en aluminio anonizado. Asiento de plástico de una sola pieza de 56 cms.,de ancho.
1	Muelle para circulación de muñecas. Asidero de madera barnizada. Bastidor metálico rematado en epoxi. Incluso instalación y material necesario para instalar en el lugar que se indique. Código F 42/48 de Ortotecsa o equivalente .
1	Circuito de movilidad, provisto de dos barriletes de madera barnizada. Varilla gruía cromada . Instalado sobre tablero barnizado. Código F42/48- MS de Ortotecsa o equivalente.
1	Juego de polea de función unilateral, para miembros superiores e inferiores. Dispone de un soporte móvil portador de pesas y asidero de mano. De construcción metálica, rematado en cromo epoxy. Dotación de pesas ranuradas que se acompañan: 1de 2 kgs., 1 de kgs, y 1 de 1/2kgs. Código F21/A de Ortotecsa o equivalente. Incluso
1	Autopasivos adaptación a pared. Estructura metálica rematada en epoxy. Poleas con herrajes de aluminio . Incluye cuerda y 2 asideros de mano metálicos con empuñadura de madera barnizada . Incluso instalación en el lugar que se indique.
1	Escalerilla de dedos, construida en madera estufada y barnizada, Incluso instalación en el lugar que se indique. Código F42/43 de Ortotecsa o equivalente.
1	Pronosupinador. Caja mecanismo graduable en altura provisto de empuñadura y mando para la oposición de resistencia . De construcción metálica rematado en cromo epoxy. Incluso instalación en el lugar que se indique. Código F42/47 de

	equivalente.
1	Juego de paralelas plegables y graduables en altura mediante pasadores que se quedan ocultos en las columnas superiores, permite graduar su anchura de 60 a 100 cms. La anchura del conjunto se puede graduar hasta quedar plegada. Código F-51-B
1	Rueda de hombro. Dispone de mecanismo central para facilitar la oposición de resistencia, provista de asidera y contrapesos graduables. Construida en tubo de acero montado sobre bastidor metálico. Graduable en altura. Barras transversales de madera barnizada para su fijación en pared. Incluso instalación en el lugar que se indique Código F22/3 de Ortotecsa o equivalente.
1	Mesa de tratamiento. Cabecero graduable con mando lateral. Estructura metálica rematado en cromo. Tapicería ignifuga . Código 27-B de Ortotecsa o equivalente.
1	Cortina de separación entre camas. Sobre riel de fijación al techo, en alumnio lacado en blanco. Código VH25.306 y VH 25.310 de Ortotecsa o equivalente. Incluso instalación en el lugar que se indique.
1	Báscula mecánica con tallimetro.

MATERIAL AUDIOVISUAL Y ELECTRODOMÉSTICOS .	
Uds.	Denominación
2	Tv. Color sistema de 25 〃 Supertrinitón, altavoces de cmapo compuesto (2 x 14watiosC) . Estéreo ICAM Bilingüe/dual, conexión auriculares, euroconector, teletexto. Dimensiones 604x549x508 mm. Modelo KV25xSE de Sony o
2	Equipo de DVD con las siguientes características: Reproducción PAL/NTS/CD/VIDEO CD. Lectura Digital DOLBY/OTS/MPG, Reductor de ruidos, Conversor de audio. Virtual Enhanced Surround Modelo de Sony o equivalente.
2	Mueble armario para audiovisuales. Equipado con dos compartimentos independientes con puertas sobre estructura metálica sobre ruedas con frenos. Medidas 190x93x65 cms. Modelo Securline 35. Ref. 30380001545.

LENCERÍA	
Uds.	Denominación
16	Mantel de Damasco en poliéster-algodón. Color azul. Dimensiones 150x150cms .
60	Servilletas de Damasco en poliéster-algodón. Color salmón. Dimensiones 50x50cms.
4	Sábanas encimeras de 160x270 cms. En tejido plana algodón 100% de 24x24 pasadas de hilo. Color blanco. Peso 150,8grs/m2 .
5	Sábanas bajeras con 4 puntos de ajustes . Medida de colchón de 90x190cms. En tejido plana algodón 100% de 24x24 pasadas de hilo. Color blanco. Peso
17	Fundas de almohada de 45x110 cms. Tejido plana algodón 100% de 24x24 pasadas de hilo. Color blanco. Peso 150,8grs/m2 .
2	Funda de colchón con 4 puntos de ajustes (1/1 funda), en rizo impermeable . Color blanco. Medidas del colchón 90x190cms.
4	Colcha de algodón 100% color blanco. Medidas de 160x250 cms. Modelo listas. Peso 242grs/m2 .

VAJILLA Y CUBERTERÍA.	
Uds.	Denominación
1	Equipo de cubiertos de acero inoxidable 18/10. Modelo 131 de Magefesa o equivalente . Compuesto de:
41	Cucharas de mesa
44	Cuchillo de mesa
43	Tenedor de mesa
62	Cuchara de postre
54	Cuchillo Lunch
33	Tenedor de postre
1	Vajilla de cristal resistente Duralex. Modelo París o equivalente. Compuesta de los siguientes elementos:
13	Platos llanos
31	Platos hondos
31	Platos de postre
10	Vasos
35	Taza de café
13	Taza desayuno
29	Platillo de café
14	Platillo de desayuno
10	Jarra s/retén inoxidable 1,5 litros. Inoxidable 18/10 Lacor.
10	Azucarero Luxe 0,60 litros, acero inoxidable 18/10 Lacor.
5	Tetera Luxe 1,20 litros, acero inoxidable 18/10 Lacor.
6	Juegos compuestos de tres bandejas de distintos tamaños en acero inoxidable 18/10.

MOBILIARIO DE COCINA Y ELECTRODOMÉSTICOS	
Uds.	Denominación
1	Conjunto de estantería de aluminio y polietileno. Inoxidable con estructura de aluminio anodizado y estantes en polietileno alimentario . Fácil montaje sin útiles ni herramientas . Los soportes están unidos mediante 4 travesaños lo que les da una óptima robustez. Pies de altura regulable que permiten salvar posible desniveles de los suelos. Los estantes de polietileno se apoyan en el soporte de aluminio por dos aristas, lo que les da una perfecta colocación y mayor solidez. Soportan desde la temperatura ambiente de una cocina industrial, hasta fríos de -30Q C, Pies de aluminio de ,2mm., anodizados a 20 micras. Pies regulables en altura, Ensamblaje del conjunto con tornillería de acero inoxidable. Parrillas de polipropileno diseñadas e inyectadas para ofrecer una calidad de resistencia e higiene máxima. Fácilmente desmontable para su limpieza. Dotada de cuatro baldas. Dimensiones
	COCINA GENERAL
1 Solo funciona la parte de	Armario Snack. Exterior en acero inoxidable AISI-304 18/10 salvo respaldo. Interior en inox. AISI-304 de 18/10 y fondo con aristas curvas. Patas regulables en inoxi. AISI- 304 de 18/10. Estantes interiores en acero plastificado, regulables en altura. Puertas con dispositivo automático de cierre. Aislamiento de poliuretano inyectado de 60 mm., de espesor. Densidad de 40kg. Sin CFC. Compresor hermético ventilado extraíble. Refrigerante ecológico R-134 A libre de CFC.

abajo.	aletas de aluminio. Refrigeración estática. Evaporación automática del agua de desescarche. Temperatura de trabajo -2ºCm *+8ºC,* con ambiente a 32ºC. Control electrónico de la temperatura y del desescarche, con visor digital indicador. Iluminación interior. Tensión de trabajo 220 V. 11-50/60 Hz. Nº de puertas de refrigeración 1 pequeña. Nº de puertas para pescados 1 pequeña. Dotación de 4 parrillas. Capacidad de refrigeración 300+300 litros. Consuma total 416W. Dimensiones exteriores 710x710x2.100mm . Departamento de Refrigeración para pescados. Dotado de 3 rejillas epoxi. Grupo frigorífico independiente, con compresor hermético y condensador ventilado. Evaporador con serpentín de cobre y aletas de aluminio. Refrigeración estática Refrigerante ecológico R-134 A libre de CFC. Conexión a red de desagüe. Temperatura de trabajo *-4ºC,* +2ºC, con ambiente a 32º C. Control electrónico de la temperatura y desescarche. Capacidad del departamento 300 litros. Consumo del departamento de pescados: 208 W. Modelo AF-702P de Fagor o equivalente.
1	Elemento neutro. Construido totalmente en acero inoxidable . Cubierta desmontable para limpieza. Dimensiones 350x750x290mm. Modelo EN-705 de Fagor o equivalente.
3	Módulo bajo. Construcción en acero inoxidable. Elemento a añadir a los aparatos de sobremesa de la gama 700 para conseguir un aparato compacto de *Y,* módulo. Dimensiones 350x750x560 mm. Modelo MB-705 de Fagor o equivalente.
1	Freidora a gas. Construcción en acero inoxidable AISI 304 de 18/10. Capacidad 1cuba de 15 litros de aceite. Dotación por cuba 1 cestillo de 250x280mm. Regulación termostática de la temperatura de 60ºC a 205QC. Encendido automático de los quemadores mediante válvula electromagnética con piloto y termopar. Termostato de seguridad. Grifo de vaciado . Conexión eléctrica 220 V-1+N. Potencia 13.000kcal/h.
1	Cocina a gas. Construcción en acero inoxidable AISI-304 de 18/10. Fuegos abiertos con válvulas de seguridad y termopares. Pilotos para el encendido. Bandejas recogegrasas extraíble. Parrillas y quemadores de fundición. Dimensiones de la parrilla 347x310mm. Quemadores 2 x 4000 kcal/h. Potencia 8.000 kcal/h. (9,3kw). Dimensiones 350x750x290 mm. Modelo CG-720 de Fagor o equivalente.
1 ROTO (ANT. A 2017)	Fry top a gas. Construcción en acero inoxidable AISI -304 de 18/10. Superficie de 21dm2. Placa de asado lisa cromado (50 micras). Quemador de acero inoxidable con piloto para el encendido. Regulación termostática de la temperatura de la placa 120ºC-310QC. Bandejas recogegrasas extraíble. Potencia 6.000 Kcal/h. (6,98 kw) Dimensiones 350x750x290 mm. Modelo FTG/C-705 de Fagor o equivalente.
1	Anterior de mesa 2m. Construcción en acero inoxidable AISI -304.
3	Unión de módulos. Construcción en acero inoxidable AISI -304. Para unión lateral entre módulos adyacentes.
1	Estantería de aluminio y polietileno. Estantería inoxidable con estructuras de aluminio anodizado y estantes en polietileno alimentario. Fácil montaje sin útiles ni herramientas. Los soportes están unidos mediante 4 travesaños lo que les da una óptima robustez. Pies de altura regulable que permiten salvar posible desniveles de los suelos. Los estantes de polietileno se apoyan en el soporte de aluminio por dos aristas, lo que les da una perfecta colocación y mayor solidez. Soportan desde la temperatura ambiente de una cocina industrial, hasta fríos de *-30º* C, Pies de aluminio de 1,2mm., anodizados a 20 micras. Pies regulables en altura, Ensamblaje del conjunto con tornillería de acero inoxidable. Parrillas de polipropileno diseñadas e inyectadas para ofrecer una calidad de resistencia e higiene máxima. Fácilmente desmontable para su limpieza. Dotada de cuatro baldas. Dimensiones 690x500xl.750mm. Dimensiones 890x500xl.750mm.

1	Fregadero industrial. Construcción en acero inoxidable AISI-304 de 18/10. 2 Cuba embutida con protección insonorizante . Dimensiones de la cuba 500x500x300mm. Sobre embutido de acero inoxidable delmm. De espesor. Solapa posterior continuación de la encimera, realizada en acero inoxidable de lOOmm de altura con canto vuelto. Cantos redondeados con radio de lümm. Dotado de válvula desagüe y tubo rebosadero.
1	Estructura soporte realizada en acero inoxidable de 40x40xlmm. Con pies regulables en altura. Estante inferior realizado en acero inoxidable. Faldones frontal y laterales, realizados en acero inoxidable. Dimensiones 700x700x850mm. Modelo Fl-77/10 de Fagor o equivalente. Incluso grifería, latiguillos y pequeño material necesario para su puesta en marcha y funcionamiento. Instalado y funcionando.
1	Estantería de pared. Construcción en acero inoxidable AISI-304 de 18/10. Se incluyen cartabones laterales de sujeción y la tornillería necesaria para su fijación. Dimensiones l.600x400mm. Modelo EML-1.640 de Fagor o equivalente.
1	Mesa de trabajo. Construcción en acero inoxidable de 18/10. Encimera de 60mm. Con refuerzo antisonoro higiénico y cantos redondeados. Solapa posterior continuación de la encimera de lOOmm, de altura con canto vuelto. Estructura soporte realizada en acero inoxidable de 40x40xlmm., con pies regulables en altura. Estante inferior realizado en acero inoxidable. Dotada de un cajón realizado en acero inoxidable de 470x460x135mm. Dimensiones 1400x700x850mm. Modelo MM-147 de Fagor o
1	Estantería de pared. Construcción en acero inoxidable AISI-304 de 18/10. Se incluyen cartabones laterales de sujeción y la tornillería necesaria para su fijación. Dimensiones l.200x400mm. Modelo EML-1.240 de Fagor o equivalente.
1	Mesa de trabajo Mural con Adaptación a pilar. Construcción en acero inoxidable de 18/10. Encimera de 60mm. Con refuerzo antisonoro higiénico y cantos redondeados . Adaptación a pilar. Solapa posterior continuación de la encimera de lOOmm, de altura con canto vuelto. Estructura soporte realizada en acero inoxidable de 40x40xlmm., con pies regulables en altura. Estante inferior realizado en acero inoxidable. Dimensiones 1000x700x850mm.
1	Fregadero industrial. Construcción en acero inoxidable AISI-304 de 18/10. 2 Cubas embutidas con protección insonorizante . Sobres embutidos en acero inoxidable de mm., de espesor. Dimensiones de la cuba 500x500x300mm . Solapa posterior continuación de la encimera, realizada en acero inoxidable de lOOxlSmm. Cantos redondeados con radio de lümm. Dotado de válvulas desagüe y tubos rebosadero. Faldón frontal y laterales, realizados en acero inoxidable. Estructura soporte realizada en acero inoxidable de 40x40xlmm. Con pies regulables en altura. Entrepaño inferior realizado en acero inoxidable. Dimensiones 1200x700x300mm . Incluso grifería, latiguillos y pequeño material necesario para su puesta en marcha y funcionamiento.
1	Dispositivo lavamanos. Elementos necesarios, a adaptar al fregadero para cumplir normativas sanitarias y que pueda ejercer las funciones de lavamanos. Pulsador de rodilla, latiguillos de conexión para agua fría y caliente, dosificador de jabón, grifo especial,etc.
1	Estantería de pared. Construcción en acero inoxidable AISI-304 de 18/10. Se incluyen cartabones laterales de sujeción y la tornillería necesaria para su fijación. Dimensiones l.400x400mm. Modelo EML-1.440 de Fagor o equivalente .

1	Mesa de trabajo Mural con Adaptación a pilar. Construcción en acero inoxidable de 18/10. Encimera de 60mm., con refuerzo antisonoro higiénico y cantos redondeados. Solapa posterior continuación de la encimera de IOOmm, de altura con canto vuelto.

	en altura. Estante inferior realizado en acero inoxidable. Dotada de un cajón realizada en acero inoxidable de dimensiones 470x460x135mm. Dimensiones 900x700x850mm.
1	Lavavajillas. Construcción en acero inoxidable AISI-340 de 18/10. Producción horaria 540 platos/h. Capacidad máxima 330 platos/h de 320mm., de diámetro. Lavado y aclarado giratorios . Resistencias blindadas de acero inoxidable en la cuba de lavado. Calderín para el aclarado con resistencias blindadas de acero inoxidable. Bandejas- filtro en la cuba de lavado. Control termostático de las temperaturas (lavado,60QC y aclarado, 90QC). Termostato de seguridad. Micro de seguridad en puerta. Dosificador y depósito de abrillantador incorporados. Programador con ciclos fijos de lavado de 120" y 180". Motobomba de desagüe. Programa de desagüe final de la cuba. Válvula antirretorno. Dotación cestas xCT-10, Xcp-16/18 y 4 cubiletes. Potencia 3,52 kw. Dimensiones 600x600x820mm. Incluso griferías, latiguillos y pequeño material necesario para su instalación y puesta en funcionamiento, instalado y funcionando. Modelo FI-48 ARB de Fagor o equivalente.
1	Kit peana. Construcción en acero inoxidable AISI-304. Adaptable a todos los modelos de lavavajillas de apertura frontal. Dimensiones 600x600x400mm.
1	Estantería de pared. Construcción en acero inoxidable AISI-304 de 18/10. Se incluyen cartabones laterales de sujeción y la tornillería necesaria para su fijación. Dimensiones 1.600x400mm. Modelo EML-1.640 de Fagor o equivalente.
1	Mesa de entrega y desbarazado en "L". Realizada en acero inoxidable de 18/10 AISI-304. Encimera de trabajo realizada en acero inoxidable con frente curvo. Estructura soporte realizada en acero inoxidable de 40x40xlmm., con pies regulables en altura. Solapa posterior en la zona de pared, continuación de la encimera realizada en acero inoxidable, de una altura de 100mm, con canto vuelto. Entrepaño inferior realizado en acero inoxidable. Costado derecho y parte frontal de entrega, cerrado en acero inoxidable. Dotada de un seno de lavado realizado en acero inoxidable de dimensiones 450x450mm., con esquinas curvas, y dotado de válvula de desagüe y tubo rebosadero . Faldón frontal realizado en acero inoxidable. Dimensiones 1.100 + 2.000x700x850mm.
1	Estante sobremesa. Construcción en acero inoxidable AISI-304 de 18/10. Frentes y costados curvos con esquinas vistas redondeadas. Dotado de una balda, realizada en acero inoxidable. Armadura soporte con pies verticales realizado en acero inoxidable para fijación a encimera de entrega. Dimensiones 1.300x400mm.
2	Carro de 3 estantes . Construcción en acero inoxidable AISI-304 de 18/10. Formado por tres estantes montados sobre soportes tubulares. Provisto de 4 ruedas giratorias de 12S de 0 con sus correspondientes parachoques de goma especial no mareante.
1 NO ESTABA YA EN 2017	Combinado trituradar-batidor. Compuesto por bloque motor. Brazo batidor de 255mm., de longitud y brazo triturador de 375mm., de longitud enteramente en inoxidable. Cuchilla en inoxidable. Potencia útil 330W. Velocidad de carga 9.00 r.p.m. Longitud total 655mm. Modelo TR/BM-350 de Fagor o equivalente.
1 NO ESTABA YA EN 2017	Cortadora de fiambres. Construcción en aluminio anodizado y cuchillas de acero alemán. Potencia motor 0,33 HP. Diámetro cuchilla 250 mm. Espesor de corte O-15mm. Capacidad de corte 250x170mm. Modelo GC-250.
1 NO ESTABA YA EN 2017	Picadora de carne. Carrocería y tolva en acero inoxidable. Grupo picador en aluminio. Provista de 1 cuchilla y placa de 6mm. Producción horaria IOOkgs. Diámetro placa 70mm. Potencia motor 440W. Dimensiones 227x47ax410mm .

2	Grifo monomando de 2 aguas con palanca frontal. Carrucho ceram1co . Caño orientable 36QQ . 22mm ., de 0. Modelo GMF-30 de Fagor o equivalente.
1	Grifo ducha monomando de 2 aguas. Provisto de muelle de acero inoxidable y equipado con flexible especial para resistir la alta temperatura y presión del agua. Incorpora dispositivo de regulación del caudal, sistema de salida continua del agua y válvula de retención. Grifo en acabado cromado de alta dureza, con maneta de plástico anticalórico . Dimensiones 400x50x1190mm. Modelo GDM2 de Fagor o equivalente .
1	Termo agua caliente. Modelo 274004 de Thermor. (Se rompió y se cambió por un segundo termo:Thermor 150 litros code 271087 271080).

VARIOS.	
Uds.	Denominación
5	Secador de manos eléctrico con botón pulsador. Carcasa en acero esmaltado acabado en epoxy blanco. Tensión 220V. Potencia 2.000W. Motor IOOW. Dimensiones
1	Carro de limpieza construido en tubo de acero cromado, equipado con tres bandejas y una bolsa de lona. Ref, 50. Cod. 14.014 de Nofer o equivalente.
1	Equipo de limpieza formado por:
3	Cubos de fregar
8	Fregonas
1	Cubo basura grande con ruedas y tapa
6	Cepillos de barrer
2	Escobas
1	Escalera metálica tipo taburete.
1	Escalera metálica de 8 peldaños
31	Cuadros de medidas aproximadas 40x50 cms. Cristal mate.
1	Tablón de anuncios enmarcado con perfil de aluminio de color blanco y puerta de cristal de 4mm., de espesor. Equipado con cerradura . Superficie intermedia en corcho de 6 mm., de espesor. Dimensiones 2.00xl.OOmm.
12	Recarga de film. Perfumado para contenedor de Ref-6521 para 180 pañales . Ref.6081
3	mts. Para banderas exteriores .
2	Taburetes fabricado en ABS. Dimensiones 400mm ., de alto y 320mm., de 0. Ref. ST002 . Codi.9054 de Nofer o equivalente.
6	Portarrollos WC gigante. Fabricado en chapa esmaltada con llave allen en la tapa. Dimensiones 250mm.,de 0xl10mm., de fondo. Ref. TB-900E . Cód.5001 de Nofer o equivalente .
5 ROTOS	Dosificador de jabón , capacidad 450gr. Cuerpo de válvula de láton cromado . Botella de plástico traslúcido . Dimensiones 80mm., de 0 x 140 mm., de a lto . Ref. CD-008 . Cod. 3071 de Nofer o equivalente .

MOBILIARIO DE OFICINA Y COMPLEMENTOS	
Uds.	Denominación
	Despacho dirección
1	Mesa recta (sl) bilaminada canteada en PVC de 3mm., Perfil postformado (cant.1). Dimensiones I.600x800x740 mm. Modelo RC 52. Ref. 611.127 .

1	Mesa recta bilaminada (sl) canteada en PVC de 3mm., Perfil postformado (cant.l). Dimensiones 800x800x740 mm. Modelo RC 57. Ref. 611.133.

1	Bloque rodante equipado con 3 cajones metálicos con ruedas. Dimensiones 422x520x571. Modelo BR-13. Ref. 611.139.
1	Bloque rodante equipado con un cajón y una gaveta metálica con ruedas. Dimensiones 422x520x571. Modelo BR-12. Ref. 611.140.
1	Armario mediano combinado. Provisto de 3 estantes y con puertas pequeñas inferiores. Dimensiones 450x420xl,310mm. Modelo AM25. Ref. 611.427.
1	Mesa reunión circular de l.lOOmm., de 0. Pedestal en aspa. Tablero bilaminado de 30mm. Canteado en PVC de 3 mm. Perfil recto (cant. 5). Modelo MJ60. Ref. 611.366.
1	Sillón alto giratorio, tapicería ignífuga (M-1), espuma alta densidad. Elevación a gas. Brazos poliuretano. Tapizado M-1 ignífugo. Modelo 510-RBP. Ref. 631.110.
6	Sillón de confidente bajo fijo. Tapicería ignífuga (M-1), espuma alta densidad. Brazos poliuretano. Tapizado M-1 ignífugo. Estructura fija 4 patas. Acabado en epoxi negro o cromado. Modelo 512FBP. Ref. 631.161.
	Despacho de asistente social
1	Mesa recta (sl) bilaminada canteada en PVC de 3mm., Perfil postformado (cant.l). Dimensiones 1.600x800x740 mm. Modelo RC 52. Ref. 611.127.
1	Mesa recta bilaminada (sl) canteada en PVC de 3mm., Perfil postformado (cant.l). Dimensiones 800x800x740 mm. Modelo RC 57. Ref. 611.133.
1	Bloque rodante equipado con un cajón y una gaveta metálica con ruedas. Dimensiones 422x520x571. Modelo BR- 12. Ref. 611.140 .
1	Armario alto combinado de 3 estantes parte superior y 2 gavetas en la inferior. Dimensiones 9000x420xl,980. Modelo AR03 . Ref. 611.441.
1	Sillón bajo. Espuma alta densidad. Elevación a gas. Brazos poliuretano tapizado M-1 ignífugo. Modelo 511-RBP. Ref. 631.112.
2	Sillón de confidente bajo fijo. Tapicería ignífuga (M-1). Espuma alta densidad. Brazos poliuretano. Tapizado (M-1). Estructura fija 4 patas. Acabado en epoxi negro o cromado. Modelo 512-FBP. Ref. 631.161.
	Despacho médico
1	Mesa recta (sl) bilaminada canteada en PVC de 3mm., Perfil postformado (cant.1). Dimensiones 1.600x800x740 mm. Modelo RC 52. Ref. 611.127.
1	Mesa recta bilaminada (sl) canteada en PVC de 3mm., Perfil postformado (cant.). Dimensiones 800x800x740 mm. Modelo RC 57. Ref. 611.133.
1	Bloque rodante equipado con un cajón y una gaveta metálica con ruedas. Dimensiones 422x520x571. Modelo BR-12. Ref. 611.140.
1	Sillón bajo. Espuma alta densidad. Elevación a gas. Brazos poliuretano tapizado M-1 ignífugo. Modelo 511-RBP . Ref. 631.112.
1	Sillón de confidente bajo fijo. Tapicería ignífuga (M-1). Espuma alta densidad. Brazos poliuretano. Tapizado (M-1). Estructura fija 4 patas. Acabado en epoxi negro o cromado. Modelo 512-FBP. Ref. 631.161.
	Conserje
1	Silla operativa giratoria de respaldo bajo. Goma espuma de alta densidad. Provista de contacto permanente manual en respaldo tapizado M-1 ignífuga . Modelo 77-R. Ref. 631.127
1	Mesa recta (sl) bilaminada canteada en PVC de 3mm., Perfil postformado (cant.1). Dimensiones 1.200x800x740 mm. Modelo RC 54 . Ref. 611.129.
	Taller rehabilitación
2	Mesas usos múltiples, cantos de haya 25mm. Acabado 1748, pies negros. Dimensiones 2.00x900x740mm . Modelo 4.700/200x90. Ref. 609.092
12	Sillón polivalente sin tapizar. Asiento y respaldo en madera de haya barnizada . Color Penedés. Estructura negra. Modelo 2260. Ref. 609.059.

1	Armario alto combinado provisto de 4 estantes. Puertas pequeñas en la parte inferior. Dimensiones 900x420x1980. Modelo AAII. Ref. 611.435.
6	Papelera de despacho , fabricada en chapa de acero pintada con fondo en ABS colores de toda la gama . Modelo 6.005. Ref. 608.012.
4	Paragüeros, fabricado en chapa de acero pintado. Fondo en ABS. Colores toda la gama . Modelo 6513 . Ref. 608.055.
3	Perchero de pie, fabricado en tubo de acero con 8 colgadores. Bolas cromadas . Color negro. Modelo 1007-B. Ref. 608.045.
1	Cuadro de S.M. EL Rey, enmarcado en madera barnizada tono caoba 30mm., de ancho. Dimens iones 350x450mm. Modelo RSM CD. Ref. 601.127 .
3	Banderas interiores: Nacional, Andalucía y CEE. Sintética brillante sin forrar, con escudos estampados y semibordado a ambas caras de la bandera, confeccionada con costuras y mangas para pasar el mástil. Dimensión 1.500xl.OOO. Modelo BIEFS- Ref. 618.017.
3	Mástil y peana bandera interior en madera Ramín barnizada en oscuro a doble cara y lacado a mano con remate final en bola. Modelo Mapeintma. Ref. 618.022.
12 (4 ADL)	Taquilla metálica con una sola puerta con cerradura. Estante interior y colgador. Modelo TDl-18351. Fef. 607.711.
2	Estanterías, sistema de barras y bandejas con tornillos de 2.100 de altura, 1.00 de ancho y 400 de fondo, con 6 bandejas. Modelo AR 2.11040. Fef. 625 .018.
1	Bandera nacional exterior en fibra sintética. Escudo estampado en ambas caras. Tejido acrílico 100%. Dimensiones 2.lOOxl.350 . Modelo BEE210 . Ref. 618.002.
1	Bandera Andalucía exterior en fibra sintética . Escudo estampado en ambas caras. Tejido acrílico 100%. Dimensiones 2.lOOxl.350. Modelo BEA210. Ref. 618.003.
1	Bandera CEE exterior en fibra sintética . Escudo estampado en ambas caras. Tejido acrílico 100%. Dimensiones 2.lOOxl. 350. Modelo BECE210. Ref. 618.004.
3	Mástil de bandera exterior cilíndríco en aluminio anodizado blanco. Calidad EWA resistente a la corros ión. Modelo MAExTAL403 . Ref.618.026 (36x0x3 .000)

CORTINAS .	
Uds.	Denominación
4	Estor enrollable de loneta. Dimensiones 2.400x800mm . Modelo Líena 2.00. Ref. 604.003

ELEMENTOS MEJORAS INCLUIDAS EN LICITACIÓN AÑO 2012	
1	Camilla hidráulica.
1	TENS/EMS portátil.
1	Maletín de emergencias equipado.
1	Andador.
1	GRUA. NO ESTABA CUANDO ENTRÓ ADL EN 2017.
1	Ordenador.
1	Monitor.
1	Teclado.
1	Ratón.

ELEMENTOS EN EL CENTRO DURANTE LA VISITA, ADQUI RIDOS POR LA ENTIDAD, PERO A RETIRAR POR ELLOS CUANDO TERMINE CONTRATO.	
1	HALCÓN CONGELADOR
1	MICROONDAS
1	TOSTADORA
1	CUBO DE BASURA CON TAPA, RUEDAS Y PEDAL
2	MESAS PLEGABLES
1	FRIGORÍFICO
1	IMPRESORA
1	ESCALERA METÁLICA TIPO TABURETE CON DOS PELDAÑOS

Inventario realizado el día 1de junio de 2021 por personal técnico de la ASSDA y personal de la empresa gestora en el momento de la realización del mismo.

En Almería, junio de 2021

POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA

POR GRUPO ADL

AIRE ACONCIONADO

Tota l de a pa ratos: 9.

- Marca: Carrier.

- Modelo motor pri ncipal terraza: 30RH03309HB 14950 W 29 kw frío /34 kw calor.

-Modelos fancoils:

4 unidades Fancoil Carrier tipo casette 42GWC008 . 4 kw frio/5.5 kw calor.

2 u nidades Fancoil Carrier tipo casette 42GWCO I O. 4,7 kw frio/6.6 kw calor.

3 u nidades Fancoil Carrier tipo casette 42GWCO I 6. 7.6 kw frio/10.8 kw calor.

Distri bución:

-2 fancoil modelo 42GWC008 en hall (funciona y se está arreglando la bomba actualmente), 3 fancoil modelo 42G WCO 16 en salón/comedor (funciona, se está arreglando la bomba y el termostato actualmente porque se había anulado el cableado), I fancoil modelo 42GWC008 en el despacho de dirección (funciona), I fancoil modelo 42GWC008 en el despacho de enfermería (funciona) , 2 fancoil modelo 42GWC010 en la sala de fisioterapia y terapia ocupacional (funcionan) .

MOBILIARIO GENERAL

- e 2 CONTENEDOR PAÑALES GRANDES :
- I CARRO DE LIMPIEZA (NO ESTÁ EN USO POR TAMAÑO EXCESIVO PARA INS TALACIONES) : está en uso, pero se guarda en almacén exterior .
- o I LAVA DORA : S I N USO.
- o I SECADORA:
- I FRIGORÍFICO
- o !TOSTADOR:
- 1 MICROONDAS . REPUESTO REIFS.
- o I MUEBLE CON FREGADERO Y ESCURRIDOR
- e I BLOQUE ROD DEBAJO LAVAVAJILLAS

I LAVAVAJILLAS

o I CARRO DE TRANSPORTE

o I CARRO DE TRANSPORTE PLATOS

- 2 VITRINAS DE ANUNCIOS

5 TABLEROS DE CORCHO: 4 corchos + 1 pizarra de l mismo conjunto

- 2 CONTENEDORES CON PEDAL

O 4 SECAMANOS ELÉCTRICOS (EN EL ALMACÉN)

O I MESA TV: modificada para uso escritorio

o 5 PAPELERAS

PARAGÜERO

o 9 PERCHEROS (HAY **11:** 4 PERCHAS DOBLES , 4 PERCHAS USUARIOS CON REPI SA Y 3 PERCHEROS NEGROS)

o 8 TAQUILLAS

- 35 CORTINAS (19 LARGAS EN USO Y **1 1** EN ALMACÉN Y 5 PEQUEÑAS EN USO) : DOBLA DAS Y GUARDA DAS. SOLO **4** EN USO.

AGARRADERAS PASAMANOS A LO LARGO DE TODO EL PASILLO

- 2 BUTACAS 3 PLAZAS
- 1 MESA RINCÓN BAJO 10

OREJEROS

3 APARADOR CON VITRINA: 2 aparadores con vitrinas + **1** sin vitrinas

o **1** DVD VHS . SI N U SO.

MOBILIARIO Y MATERIAL ENFERMERÍA

- **1** COLCHÓN ANTIESCARAS
- 1 ALMOHADA DE 90
- 1 CARRO HOSPITALARIO
- 2 TABURETES GIRATORIOS
- **1** EQUIPO DE EMERGENCIA REPUESTO

- 37 PASTILLEROS (27 AZULES +10 ROJOS) 3 CONTENEDOR AGUJA Y

JERINGAS

- **1** TENSIÓMETRO

O 1 FONENEDOSCOPIO

O I CAMA ARTICULADA

- I CABECERO

- **1** JUEGO BARANDILLA

1 CARRO ELEVADOR DE LA CAMA ARTICULADA

2 TIJERAS : I

1 OTOSCOPIO

MOBILIARIO Y MATERIAL FISIOTERAPIA

1 CAMILLA FISIO

1 PAPELERA
1 MODULO DESCANSO

1 RAMPA
!ESCALERA CORTA
I ESPEJO CUADRICULADO

1 RUEDA DE HOMBRO
1 A UTOPASIVO DE PARED

o 1 PLANO CIRCUNDUCCIÓN . EN ALMACÉN .
o 1 ESCALERA DE DEDOS METÁLICA
o 3 CINTAS DE LÁTEX REHABILITACIÓN

2 MUÑEQUERAS LASTRADAS
l MESA MANOS
e I UTENSILIOS MESA MANOS
2 JUEGOS DE PESAS
I PEDALIER
2 TENS
o I RULO
l CUÑA ESPUMA
l LÁMPARA INFRARROJOS
!GRUA
2 ARNÉS

1 VITRINA CON ARMARIO ESMALTADA
- 1 PARALELAS

MOBILIARIO Y MATERIAL DE TERAPIA OCUPACIONAL

1 TV LG RENOVADA
30 BUTACAS RESPALDO ALTO: 2 n cksuso.
- 3 BANDEJA PARA BUTACAS
- 10 MESAS COMEDOR CUADRADAS
- 1 MESA RECTANGULAR
- 45 SILLAS CON BRAZOS VERDES + 7 DE COLORES
- 1 O REPOSAPIÉS
- TUBO ESPUMA PLASTIZOTE

ROLLO DYCEM
CALZADOR MANGO LARGO
- CUCHARA FLEXIBLE
- 4 TIJERAS PRESIONAR SOBREMESA
- PARACAIDAS
- 6 PICAS

4 JUEGOS DOMINO COLORES
PUZZE ANTES DESPUÉS 8 ACCIONES
SERIE CAUSA EFECTOS
3 PUZZLES PROGRESIVOS DE ANIMALES
SECUENCIA DE LA VIDA DIARIA
- JUEGO DE ANILLAS
- 6 AROS DE 60 CM
- 2 BOTES DE 100 BOLAS PARA ENGARZAR CORDONES
- JUEGO DE RECONOCIMIENTO DE FORMAS 2D
- JUEGO DE RECONOCIMIENTO DE FORMAS 3D
- 4 BALONES PIEL SUAVE
- 6 CONOS
- 2 ARCOS DE BOLAS PARA MOTRICIDAD
- 2 JUEGOS DE BINGO

- 2 JUEGOS DE DADOS GRANDES
  JUEGO DE BOTONES
  JUEGO DE CORCHETES

- JUEGO CREMALLERA "
- JUEGO HEBILLAS
- JUEGO LAZOS
- 2 ACIERTA CUATRO
- 2 JUEGOS DE ENCAJABLES FORMAS SIMPLES
- 3 PUZZLES PROGRESIVOS DE FRUTAS
- CONEXIÓN 150 PIEZAS
- GEOMETRIX
- 2 BLOQUES LÓGICOS
- 4 NÚMEROS PARA HILAR
- 4 VOCALES PARA HILAR
- 2 ANILLAS DE COLORES MATEMÁTICAS
- RELOJ CALENDARIO
- MACRO PUZZLE ABECEDARIO
- 2 PARCHIS MAXI
- 2 TABLEROS PARCHIS DAMAS(PARCHIS OCA)
- 2 TABLEROS DE AJEDREZ
- 2 ACCESORIOS DE AJEDREZ
- 3 NATURIN
- 2 BARAJAS DE CARTAS GIGANTES
- 2 ÁBACOS VERTICAL NÚMERO
- 1 MEMOLOTO
- 1 JUEGO MAGNÉTICO DE PIPO Y CUCA
- 1 EQUIPO DE MÚSICA
- 1 CARRO PSICOMOTRICIDAD
- 1 ARMARIO ALTO PUERTAS BAJAS
- 10 ESTANTE PARA ARMARIO

MOBILIARIO DIRECCIÓN

- 2 MESA DESPACHO (1 CON ALAS)
- 1 CAJONERA
- 3 SILLONES DESPACHO (1 SILLÓN + 2 CONFIDENTES)
- 4 ARMARIOS: 2 en despacho + 2 en a l macén de pertenenc ias de usua r ios.
- 1 ARCHIVADORES (CON 4 CAJONES ALTO)

MATERIALES CEDIDOS POR LA ENTIDAD GESTORA 2012

MOBILIARIO GENERAL

- 3 ESTANTERÍAS EN ALMACÉN DE LIMPIEZA: ced idas por "El Saliente"
- 4 TAQUILLAS ASEOS USUARIOS: ced idas por "El Saliente" (en mal estado) .
- 4 DOSIFICADORES (PAPEL MECHA): ced idos por "El Saliente"

MOBILIARIO DIRECCIÓN

- 1 PERCHERO DE PIE: cedido por "El Saliente"

MENAJE

- 1 BATIDORA: cedida por "El Saliente"

ELEMENTOS MEJORAS INCLUIDAS POR REIFS HASTA FECHA FIRMA

MATERIAL DE TERAPIA

Material fungible manualidades (goma Eva, fieltro, lana, pegamentos, tijeras, cartulinas, pinceles, acuarelas ...)
Pistolas eléctricas silicona
Lápices, gomas, sacapuntas, colores, rotuladores
Plastilina
Arcilla
Abalorios
Material costura (aguja, hilo, telas ...)
Cartas
Juego de bolos

MATERIAL DE FISIOTERAPIA

- Pedalier; 4
- Sistema de poleas pared

MATERIAL ENFERMERÍA

Tensiómetro digital
Termómetro digital
Termómetro laser
Báscula analógica

COCINA

Reposición encimera blanca mueble bajo cocina
Termómetro alimentación
Batidora Silvercrest
Reposición microondas Silvercrest
Jarra hervidora de agua
Peso de cocina
Espumadera aluminio
Pala de cocina aluminio
Cucharón repartidor aluminio; 2
Tabla de cortar
Pinzas muelle servir alimentos; 2
Reposición menaje completo platos, vasos, cubiertos y ja rras;
Platos llanos; 34

Platos hondos; 45
Cucharas café; 45
Tenedores pequeños; 19
Vasos; 70
Cuchillos mango blanco; 7
Cuchillos mango plástico o madera; 10

VARIOS

Instalación dos toldos patio central
Instalación toldo triangular patio
anexo Esterillas acceso patio
Instalación barandillas acceso rampa
Reparación y esmaltado barandillas interior pasillos centro
Instalación climatización en baño de duchas
Mesas blancas plegables; 4
Cubo de basura industrial azul
Instalación focos led iluminación baño caballeros
Reposición 3 dispensadores papel higiénico baños
Reposición 3 dispensadores jabón de manos baños
Pizarra blanca de rotulador
Escalera metálica 6 peldaños
Silla aluminio para ducha
Maletín herramientas
Taladro

Inventario realizado el día 4 de junio de 2021 por personal técnico de la ASSDA y personal de la empresa gestora en el momento de la realización del mismo.

En Almería, junio de 2021

Por LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

POR ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, S.L.

INVENTARIO CD NÍJAR

AIRE ACODICIONADO

- Salón: 2 aparatos XD-1 500 HNS y I aparato XD-XE 900 HM

- Hall: 1 aparato XD-1 500 HNS

- Fisio, enfermería y dirección: modelo XD-XE 900 HMF.

(2 AIRES ROTOS. NO SALE AIRE FRIO)

1.- MOBILIARIO GENERAL

Uds. Denominación

UBICACIÓN: ESTAR COMEDOR .

16 Sillas con brazos, estructura en madera de haya maciza, barnizada en su color natural. Cantos y bordes redondeados. Reposabrazos de mayor longitud que la estructura. Asiento y respaldo anatómico desenfundable por cremallera. Tapicería y color a elegir. Dimensiones 58 x 54 x 77 cms. Modelo 134 de Ergofact o equivalente .

4 Mesa cuadrada, sobre en estratificado . Cuatro patas en madera de haya maciza, cantos y bordes redondeados. Dimensiones 90 x 90 x 75 cms. Modelo HC-47-90 de Ergofact o equivalente.

8 Butaca de respaldo alto. Estructura en madera de haya maciza. Cantos y bordes redondeados. Reposabrazos de mayor longitud que la estructura. Base dura y blanda en el mismo asiento. Diseño anatómico curvado en el respaldo. Asiento y respaldo desenfundable por cremallera . Tapicería y color a elegir. Dimensiones 65 x 70 x 117 cms. Modelo 1031 de Ergofact o equivalente.

8 Butaca de respaldo bajo. Idem, idem, partida 103. Dimensiones 65x70x I 17 cms. Modelo I30H de Ergofact o equivalente.

2 Reposapiés independiente balancín. Dimensiones 48,5x41 cms. Modelo 137 VIP de Ergofact o equivalente.

2 Reposacabezas con doblez regulable en altura. Modelo MK de Ergofact o equivalente.

1 Mueble aparador en chapa de haya barnizada.

Encimera en estratificado con cantos redondeados de haya maciza. 3 Cajones superiores y 3 puertas con balda inferior, interior. Medidas 1 .600 x 480 x 780 Modelo APA-H-E de Ergofact o equivalente.

2.- MOBILIARIO Y MATERIAL CLÍNICO.

Armario vitrina en chapa de acero esmaltado epoxi. Dos puertas de cristal con cerraduras. Equipada con 4 entrepaños de cristal. Dimensiones 600 x 350 x 1 .400 mm. Modelo 1 .290 de Clinimobel o equivalen te.

Sillón de ducha móvil. Construido en aluminio anodizado . A siento de plástico de una sola pieza de 56 cms., de ancho. Equipado con cuatro ruedas, dos de ellas con freno. Dispone de apoyabrazos. Modelo 0.9137-1 de Ortotecsa o equivalente.

Muelle para circulación de muñecas. Asidero de madera barnizada. Bastidor metálico rematado en epoxi. Incluso instalación y material necesario para instalar en el lugar que se indique. Código F 42/48 de Ortotecsa o equivalente.

Circuito de movilidad, provisto de dos barriletes de madera barnizada. Varilla guía cromada . Instalado sobre tablero barnizado. Código F 42/48-MS de Ortotecsa o equivalente .

Juego de polea de función unilateral, para miembros superiores e ineriores. Dispone de un soporte móvil portador de pesas y asidero de mano. De construcción metálica, rematado en cromo epoxy. Dotación de pesas ranuradas que se acompañan : I de 2 kgs., I de Ikgs.,

y I de 1/2 kgs. Código F 21 /A de Ortotecsa o equivalente. Incluso instalación en el lugar que se indique.

Autopasivos adaptación a pared. Estructura metálica rematada en epoxy. Poleas con herrajes de aluminio . Incluye cuerda y 2 asideros de mano metálicos con empuñadura de madera barnizada . incluso instalación en el lugar que se indique.
Código F 25/4 de Ortotecsa o equivalente .

Escalerilla de dedos, construida en madera estufada y barnizada. Incluso instalación en el lugar que se indique. Código F 42/43 de Ortotecsa o equivalente.

Pronosupinador. Caja mecanismo graduable en altura provisto de empuñadura y mando para la oposición de resistencia . De construcción metálica rematado en cromo epoxy. Incluso instalación en pared en el lugar que se indique. Código F 42/47 de Ortotecsa o equivalente.

Juego de paralelas plegables y graduables en altura mediante pasadores que se quedan ocultos en las columnas superiores, permite graduar su anchura de 60 a I00 cms. La anchura del conjunto se puede graduar hasta quedar plegada. Código

F-51-B de Ortotecsa o equivalente. **(DESMONTADO EN SALA USOS MÚLTIPLES)**

Rueda de hombro. Dispone de mecanismo central para facilitar la oposición de resistencia, provista de asidera y contrapesos graduables. Construida en tubo de acero montado sobre bastidor metálico.
Graduable en altura. Barras transversales de madera barnizada para su fijación en pared. Incluso instalación en el lugar que se indique. Código F 22/3 de Ortotecsa o equivalente .

Mesa de tratamiento. Cabecero graduable por mando lateral. Estructura metálica rematado en cromo. Tapicería ignífuga. Código 27- B de Ortotecsa o equivalente.
Ubicar en despacho de médico.

3.- MATERIAL DIDÁCTICO.

Caja con 8 puzzles de secuencias temporales.
Cada puzzle se compone de 3 piezas. Ref. 1 6131 de Andreu o equivalente.

Puzzle de memorización y coordinación motriz. Encastre por la forma. Ref. 53018. (15 piezas) de Toyland o equivalente.

Puzzle de memorización y coordinación motriz. Encastre por comparación de tamaños. Ref.
2202954 de Henbea o equivalente .

Puzzle de memorización y coordinación motriz. Encastre de complementos . Ref. 53049 de Toyland o equivalente.

4.- MATERIAL AUDIOVISUAL Y ELECTRODOMÉSTICOS.

Tv. Color sistema de 25" Suprtrinitrón, altavoces de campo compuesto (2 x 14 watiosc;::J . Estéreo ICAM Bilingüe/dual. conexión auriculares, euroconector. tele texto. Dimensiones 604 x 549 x 508 mm. Modelo KV 25x SE de Sony o equivalente . (NO FUNCIOt'-IA)

Video Sony SLV, SEGNP, VHS 6 cabezales, super trilogic, C+ Auto long play, SP/LP, smart Search. Menú en pantalla. **NO SE USA**

Equipo de DVD con las siguientes características: Reproducción PAL/NTS/CD/VIDEO CD. Lectura Digital DOLBY/OTS/MPEG. Reductor de ruidos.
Conversor de audio. Virtual Enhanced Surround. Modelo de Sony o equivalente. **NO SE USA**

Lavadora doméstica. Capacidad de 6 Kgs. 15 Programas, l,100 r.p.m. Escotilla doble vidrio. Tecla 1000/65. Consumo 1 ,07 Kw/h. Filtro autolimpiable. Tecla antiarrugas. Dimensiones 590x550x850 mm.
Modelo F. 1 1 48 de Fagor o equivalente . **(NO FU NCIONA)**

1 Frigorífico bajo encimera. Capacidad de 1 35 litros Congelador de 2 estrellas, descongenlación automática. Compartimiento de congelador incorporado. Termostato regulable. Luz interior, bandejas regulables, puerta reversible . Evaporador oculto. Clasificación energética B. Medidas 805 x 500 x 600 mm.
Modelo teka TS-1363 o equivalente. **(EN DESUSO)**

5. LENCERÍA (MATERIAL DAÑADO POR EL AGUA Y GUARDADO EN ALMACEN)

33 Servilletas de Damasco en poliéster-algodón . Color salmón. Dimensiones 50 x 50 cms.

6 Sábanas bajera con 4 puntos de ajustes. Medida de colchón de 90 x 190 cms. En tejido plana algodón 100 3 de 24 x 24 pasadas de hilo. Color blanco. Peso 150,8 grs/m2.

3 Funda de almohada de 45 x 110 cms. Tejido plana algodón 100 3 de 24 x 24 pasadas de hilo. Color blanco. Peso 150,8 grs./m2.

2 Funda de colchón con 4 puntos de ajustes (1/1 funda), en rizo impermeable. Color blanco. Medidas del colchón 90 x 190 cms.

2 Manta de algodón reprocesado con mezcla de poliéster, calidad muletón. Color blanco con 2 franjas verdes. Medidas 200 x 240 cms. Ribeteadas los 4 lados con cinta velour.

6.- VAJILLA Y CUBERTERÍA.

I Equipo de cubiertos en acero inoxidable 18/10. 131 de Magefesa o equivalente.
Compuesto de:

27 uds. Cuchara de mesa.....
26 uds. Cuchillo de mesa monobloc ... . 19 uds. Tenedor de mesa .....
17 uds. Cuchara de postre ....
7 uds. Cuchillo Lunch Monobloc .....
52 uds. Tenedor de postre..... .

Vajilla de cristal resistente Dúrales. Modelo París o equivalente. Compuesta de los siguientes elementos:

10 uds. Platos llanos.....
16 uds. Platos hondos.....
23 uds. Platos de postre ....
14 uds. Vaso Cristal..... .....
29 uds. Taza de café..... ..... .
I uds. Jarra s/retén inoxidable I ,5 litros. Inoxidable 18/10 Lacar..... .....
3 uds. Azucarero Luxe 0,60 litros. acero inoxidable 8/10 Lacar..... .....
3 uds. Tetera Luxe 1,20 litros. acero inoxidable 18/10 Lacar..... .....

8 Juegoscompuestos de 3 bandejas de distintos tamaños en acero inoxidable 18/ 1O.
3 bandejas grandes
2 bandejas medianas
1 bandejas pequeñas

7. VARIOS.

4 Espejos incrustados en baños. Dimensiones 600 x 450 mm. Ref. U702. Cod. 8014 de Nofer o equivalente.

3 Secador de manos eléctrico con botón pulsador.carcasa en acero esmaltado acabada en epoxy blanco. Tensión
220 V. Potencia 2.000 W. Motor 100 W. Dimensiones 300 x 220 x 165 mm. Re. Diplomatic . Cod. 1005 de Nofer o equivalente.

Equipo de limpieza formado por:
6 Cubo fregona.
2 Recogedores
2 Cepillos de barrer. 2 Escobas.
1 Escalera metálica de 8 peldaños.

15 Cuadros de medidas aproximadas 40 x 50 cms. Motivos y molduras a definir. Cristal mate incluso

Módulo de cocina de medidas 180 cms. En la parte baja : Provisto de módulo bajo fregadero de 80 cms., hueco de 60 cms., módulo de cajones de 40 cms.
En la parte alta: Módulo de 70 cms., módulo de 60 cms., plafón volado de 20 cms., módulo de 30 cms. Todo ello construido en tablero bilaminado color a definir.
Incluyendo fregadero de 1 seno y escurridor . Incluida instalación y pequeño material necesario para su instalación y puesta en marcha.

1 Lavavajillas LP7 770

2 Taburetes fabricado en ABS . Dimensiones 400 mm., de alto y 320 mm., de 0. Ref. ST002. Codi. 9054 de Nofer o equivalente.

3 Portarrollos WC gigante . Fabricado en chapa esmaltada con llave allen en la tapa. Dimensiones 250 mm., de O x 1 1 Omm., de fondo. Ref. TB=900 E. Cód. 5001 de Nofer o equivalente.

3 Dosificador de jabón, capacidad 450 grs. Cuerpo de válvula de laton cromado. Botella de plastico traslúcido . Dimensiones 80 mm., de O x 1 40 mm., de alto. Ref. CD-008. Cod. 3071 de Nofer o equivalente.

8- MOB. OFICINA Y COMPLEMENTOS. DESP ACHO MÉDICO Y ASISTENTE SOCIAL.

2 Mesa despacho en madera. Dimensiones 1 600x800x 740. Modelo RE-103, Ref. 25,000,495

Mesa informática, plano superior fijo, plano inferior con deslizamiento . Dimensiones 800x800x7 40. Modelo RE-1 10-B. Ref-25.000,500

Bloques rodantes equipado con un cajón y una gaveta . Dimensiones 445 x 565 x 580. Modelo 124. Ref. 25.000.553

2 Bloques rodantes, equipado con 3 cajones. Dimensiones 445 x 565 x 580. Modelo 1 23. Ref. 25.000.554

2 Sillón alto giratorio, tapicería ignífuga (M-1) . Regulable por gas. Modelo 5 . Ref. 25.000 .782.

4 Sillón bajo fijo. Tapicería ignífuga (M-1) . Base de patín. Modelo 7. Ref. 25.000.786

CONSERJERÍA

Mesa despacho en madera. Dimensiones 1 .400 x 800x 740 mm. Modelo RE-103 . Ref. 25.000494.

Bloque rodante equipado con un cajón y una gaveta. Dimensiones 445 x 565 x 580. Modelo 124. Ref. 25.000.553

Silla operativa baja giratoria, tapiceria ignífuga (M 1). Regulable por gas. Modelo SS-36-GP . Ref.25.000 .823.

VESTUARIO

6 Taquilla vestuario módulo simple. Monobox. Lleva soporte para espejo, estante para calzado y soporte de paraguas. Dimensiones 324x 480x 1900. Modelo 5.002.0 l. REF. 25.000.188

2 Papelera despacho , lleva ruedas para su desplazamiento . Dimensiones 315x315x640 mm. Modelo P-37. Ref. 25.000.324 Ubicar:
1 Ud. en cada despacho

6 Paragüeros metálicos. Dimensiones 21 5x215x500 mm. Modelo G-1O. Ref. 25 .000 .342. (**I EN CPA ANEXO)**

6 Perchero de pie con 8 colgadores. Dimensiones 370x370xl 750. Modelo H-12. Ref. 25.000.336 **(1 EN CPA ANEXO)**

2 Sillón modular central. acrílico e ignífugo. Tapiceria (M-1). Modelo 705340 . Ref

Mesa baja de centro metálica. Dimensiones 800x600x 400 mm. Modelo 708315. Ref. 25.000.421

9.- CORTINAS

Estro enrrollable de loneta. Modelo estor enrrollable. Ref. 25.000.36 1 .

ELEMENTOS MEJORAS INCLUIDAS EN LICITACIÓN AÑO 2012	
1	Camilla hidráulica.
1	TENS/EMS portátil.
1	Básculas electrónica.
1	Maletín de emergencias equipado.
1	Andador. DE USUARIOS
1	GRUA
1	Ordenador.
1	Monitor.
1	Teclado.
1	Ratón.

MATERIALES CEDIDOS POR LA ENTIDAD GESTORA 201

MOBILIARIO GRAL.
2 Mosquiteras (EN 1 BAÑO)
Estanterías metálicas Estantería de baño

CUBERTERÍA Y VAJILLA
18 Bol plástico duro
1 Fuente de cristal
4 Jarras con padern
5 Manteles entretela

VARIOS
1 Toldo exterior terraza 22m^2

ELEMENTOS MEJORAS INCLUIDAS POR REIFS HASTA FECHA FIRMA

MATERIAL DE TERAPIA

*** Material manualidades (goma Eva, fieltro, lana, pegamentos, tijeras, cartu linas, * pinceles, acuarelas . . .)**
Lápices, Gomas, Sacapuntas, Plasti lina, Colores, rotuladores Chinchetas
Reglas
Material costura (aguja, hilo, telas . . .)
Puzle cubos (3 imágenes diferentes)
Tangran
Puzle animales (puslespie)
Juego diset (formas palabras)
Kit juego educativos 8 en l (clementoni)
Juego educa (aprender a jugar)
Juego figuras (goula)
Caja construcción bloques
(miniland) Juego coordinación
(cubos encajables) Bolos
Domin
Cartas
Juego de enhebrar
Tren de madera (coord inación ocu lo-manua
l) Puzle de dos piezas
Masa terapéutica
Juego coordinación madera (número y círculos de colores, tooky toy)
Radio con micrófono
Bingo

·*- Juegos reunidos

MATERIAL DE FISIOTERAPIA

'*'- **Material coord inación y equ i librio (circu itos)**

- Conos: 2
  - Picas: 5
  - Pedal ier: 2
  - Lampara de infrarrojos
  - TENS
  - 4 pesas muñeca-tobillo
- 9 aros
  - 4 pelotas pequeñas
  - l bolsa de hielo
- 7 pelotas medianas

MATERIAL ENFERMERÍA

'*- Tensiómetro: **l**

"'*- Termómetro digital: 3

'*- Contenedor biosanitario (agujas)

COCINA

·*- Frigorífico: l

'*- Batidora: 1

"'*- Vasos: 35

'*- Cuchara café:

'*- Cuencos:

"*- Tenedores:

"'*- Termómetro horno (sonda):

·*- Lavavajillas: l

***i.* Microondas: l**

'*-- Tostadora industrial (CLIMA HOSTELERA) : **l**

* l 6 cuencos blancos

-*i*- 26 cuencos colores

* **l tabla de cortar.**

'*-- 22 tuper pequeños

-*i.* 2 cestas de pan

'*- **l** cesta de cubiertos

VARIOS

- **Máquina de aire acondicionado : 6 (2 no funcionan)**
- Insectocutor: **l**

- Estanterías: 4 (2 metal + 2 melamina)
    - Tablón de corcho: 6
- Dosificador de jabón: 4
    - Portarrollos: 3
        - Extintores: 4 + 1 C02
    - Papelera pedal 1001: 2
        - **Papelera pequeña pedal: 4**
- Escalera metálica 6 peldaños: 1
- 4 sombrillas de playa
    - 2 mosqu iteras
    - 8 pasti lleros
    - 1 plastificadora
    - 1 armario metálico para enseres de usuarios
        - **9 mesas plegables individuales.**

Inventario realizado el día 3 de junio de 2021 por persona l técnico de la ASSDA y personal de la empresa gestora en el momento de la realización del mismo.

En Almería, junio de 2021

Por LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA

POR ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, S.L.

ANEXO XXVII
TABLA INFORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA EN APLICACIÓN DEL RGPD

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA	INFORMACIÓN ADICIONAL
"Responsable" (del tratamiento)	Dirección-Gerencia	Dirección-Gerencia de la AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA
		Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos. Calle Seda Nave 5- Poligono Industrial Hytasa, 41006-Sevilla. Dpd.assda@juntadeandalucia.es
"Finalidad" (del tratamiento)	Tramitar procedimientos de contratación administrativa	La tramitación de la contratación pública en materias propias de la Agencia. Los datos personales podrán ser tratados para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica

		e histórica o fines estadísticos de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.1.b) y 89.1 del RGPD. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
"Legitimación" (del tratamiento)	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos	Articulo 6.1.e) del RGPD cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Articulo 6.1.c) del RGPD cumplimiento de una obligación legal. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **La aportación de los datos es requisito indispensable para realizar los trámites y ser adjudicatario de los contratos.**
"Destinatarios" (de cesiones o transferencias	No están previstas, salvo obligación legal.	

	No están previstas transferencias a terceros países.	
"**Derechos**" (de las personas interesadas	Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional	Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición, en los términos de los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede ejercer todos estos derechos ante el responsable del tratamiento. Puede ejercer todos estos derechos ante el Delegado de Protección de Datos. Puede presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Más información en: https://www.ctpdandalucia.es/
"**Procedencia"** (de los datos)	Interesado	Personas físicas, incluyendo los representantes de personas jurídicas. Nombre y apellidos DNI/NIF Titulación Categoría profesional Experiencia laboral Domicilio Correo electrónico Firma electrónica. Teléfono.